



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE JULIO DEL 2018. NUM. 34,690

Sección A

Secretaría de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 008-2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-047-2014 publicado en Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) inicialmente concebida como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y posteriormente reformada su creación preliminar mediante Decreto Ejecutivo número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" en fecha 18 de mayo del año 2015, constituyéndola como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a la cual se le atribuyó entre otras competencias la aplicación de la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo S.D.N. No. 008-2018	A. 1 - 2
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo número-025-2018	A. 3
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Certificación "Acuerdo No. 021	A. 4-104

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

CONSIDERANDO: Que el artículo 183 numeral 3) de los Ingresos de la Administración Pública establece que a los titulares de las Instituciones Descentralizadas y Órganos Desconcentrados les corresponde la cantidad de quince mil lempiras (L.15.000.00), siempre que estos funcionarios devenguen salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado. Asimismo, para otros funcionarios siempre y cuando devenguen un salario menor al de un Subsecretario de Estado, la autorización de gastos de representación será realizada por el Presidente de la República con un monto máximo

de hasta diez mil lempiras (L.10,000.00) y su vigencia únicamente será para el presente ejercicio fiscal, a su vez esta función ha sido delegada por el señor Presidente de la República en el Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro por delegación de firma según Decreto Ejecutivo No. 031-2015.

POR TANTO:

En aplicación al artículo 183 numeral 3) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018 y en base al Dictamen Legal de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y del Acuerdo Ejecutivo N°. 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el pago de gastos de representación para este año fiscal a los señores ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ y ROBERTO O'CONNOR RODRÍGUEZ, Subdirectores de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), por un monto de diez mil lempiras (L.10,000.00) cada uno, por cumplir con los requisitos de Ley enmarcados en el artículo 183 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO: Para sufragar los gastos de representación autorizados en el numeral primero, la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) imputará el valor a la INSTITUCIÓN 0091, PROGRAMA 01, GERENCIA

001, UNIDAD EJECUTORA 001, FUENTE 12, ORGANISMO 99, OBJETO: 14300.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDO
EJECUTIVO No. 031-2015, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL 25 DE
NOVIEMBRE DE 2015

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

ACUERDO NÚMERO- 025-2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar en la Secretaria General por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite cualquiera que sea su naturaleza siempre y cuando no impliquen aquellos que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que la Titular del Cargo de la Secretaria General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) Abogada Gudith Mariel Muñoz Castañeda, gozará de sus vacaciones legales correspondientes durante el periodo de: dos (2) de julio de 2018 al diez (10) de agosto de 2018.

POR TANTO:

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Artículos 27 y 28 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Abogada Fanny Julissa Hernández Aceituno, quien actualmente labora para la Secretaría General, la responsabilidad de ejercer temporalmente el cargo de Secretaria General Interina desde el día dos (2) de julio de 2018 al día diez (10) de agosto de 2018, con la facultad de emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites o reclamos administrativos sean necesarias para regular la sustanciación del procedimiento o sea de trámite, exceptuándose aquellas que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

SEGUNDO: La encargada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

MINISTRO DIRECTOR ICF

ABG. GUDITH MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA

SECRETARIA GENERAL ICF

Alcaldía Municipal del Distrito Central

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACUERDO No.021 CONTENIDO EN EL ACTA No.015 DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.021.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo No.017 contenido en el Acta No.006 de fecha 12 de febrero del 2014, aprobó el Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central, el cual establece los parámetros de zonificación aplicables al Distrito Central, a la realización de obras y al uso del suelo, así como los procedimientos y requisitos para la emisión de autorizaciones municipales.- **CONSIDERANDO:** Que la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo No.002 contenido en el Acta No.001 de fecha 18 de enero del 2017, aprobó las reformas al Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central, el cual establece los parámetros de zonificación aplicables al Distrito Central. **CONSIDERANDO:** Que los patrones actuales de crecimiento del Distrito Central están caracterizados por una rápida expansión de su superficie urbanizada, así como por el crecimiento de edificaciones, siendo

necesario adaptar y actualizar las medidas e instrumentos municipales a fin de regular de manera más eficiente dicho crecimiento, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Distrito Central; así mismo buscando la simplificación y agilización de trámites a través de sistematización de la información.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal las reformas al Reglamento de Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 296 de la Constitución de la República; 13, Numeral 2, 25 Numeral 1 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y demás aplicables, **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar los artículos 26, 51, 66, 69, 79, 106, 111, 119, 127, 128, 131, 137, 147, 162, 242, 243, 245, 249, 257, 279, 281, 300, 427, 462, 489, 492 y 493 del Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central, aprobado mediante Acuerdo No.017 contenido en el Acta No. 006 de fecha 12 de febrero del 2014 y sus reformas aprobadas mediante Acuerdo No.002 contenido en el Acta No.001 de fecha 18 de enero del 2017, los cuales deberán leerse de la forma siguiente:

Artículo 26.

El Gerente de Control de la Construcción concederá el permiso de urbanización o licencia de obra si los antecedentes y documentos acompañados cumplen con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones indicadas en normas y acuerdos aplicables según el caso, previo pago de los derechos que procedan. Además de las modificaciones que se soliciten a esta Gerencia de Control de la Construcción de los proyectos ya autorizados siempre que cumplan con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones indicadas en normas y acuerdos aplicables según el caso.

En el caso de las construcciones en zonas especiales que tienen restricciones de destino de uso y ocupación de conformidad con las leyes especiales sobre la materia (Ley General del Ambiente, Ley Forestal, Ley General de Aguas, Ley General de Minería, Ley de Propiedad, Aeronáutica Civil, Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y otras relacionada). Los propietarios, usufructuarios y ocupantes de terrenos en áreas protegidas podrán realizar actividades compatibles con la categoría de manejo del área respectiva y tendrán las limitaciones que se determine la zonificación, el respectivo plan de manejo y las normas de uso respectivas.

ARTÍCULO 51.

TIPOS DE LICENCIAS DE OBRA. Corresponde a la Gerencia de Control de la Construcción emitir las licencias de:

1. Licencia de obra de demolición
2. Licencia de obra de movimientos de tierra, excavaciones o rellenos
3. Licencia de Urbanización (Acompañado de la respectiva Resolución).
4. Licencia de Condominio Horizontal (Acompañado de la respectiva Resolución).
5. Licencia de Construcción Simplificada
 - a) Licencia de construcción nueva y/o ampliación
 - b) Licencia de obra de remodelación o restauración
 - c) Licencia de obras complementarias, que a su vez incluyen:
 - I) Licencia de obra de montaje o desmontaje de elementos constructivos
 - II) Licencia de obra de muro perimetral o de contención.

III) Licencia de obra de cambio o sustitución de cubierta

IV) Licencia de obras exteriores de pavimentación (en área privada)

6. Licencia Construcción No Simplificada

a) Licencia de construcción nueva y/o ampliación

b) Licencia de obra de remodelación o restauración

7. Licencia Construcciones Especiales

8. Licencia de Legalización de obra.

9. Licencia de Cambio de uso.

10. Permiso de Rótulos.

11. Permiso de Vallas

12. Permiso de Instalación de Postes

La Gerencia de Control de la Construcción podrá proponer la modificación e incorporación de categorías, usos y otros al sistema o base de datos utilizada por la misma y únicamente tendrá que notificar a las Gerencias involucradas con el tema de uso de suelo y usos.

ARTÍCULO 66.

No se autorizarán urbanizaciones que se ubiquen dentro de áreas clasificadas como de alto riesgo por la entidad competente en el tema; y los usos, actividades y obras permitidas en estas áreas, estarán condicionadas a lo establecido en el reglamento para la reducción del Riesgo de desastres del Distrito Central (Art. 15, tablas No. 3 y No. 4).

ARTÍCULO 69.

EQUIPAMIENTO ÁREAS DE USO COMÚN.

Todo proyecto de urbanización (y posterior lotificación) y para los cuales se requiere elaborar el anteproyecto o proyecto, deberán contar con las siguientes áreas de forma obligatoria en las proporciones establecidas en la siguiente tabla:

Tabla No. 1

TABLA DE REQUERIMIENTOS

Áreas de Uso Común	Porcentajes
Área Verde	Área Verde: seis por ciento (6%) del área útil (área útil igual al área total menos calles y pasajes) con pendiente plana desde cero por ciento (0%) hasta un máximo de dieciséis por ciento (16%) en terreno natural.
Área de Reforestación	Áreas de reforestación: Tres por ciento (3%) del área útil (área útil igual al área total menos calles y pasajes) que podrán ser aquellas áreas determinadas como no urbanizables. (Las áreas no urbanizables serán definidas a través de aplicación de los Artículos 127 y 128). <u>Esta área que sea determinada como área de reforestación, deberá ser traspasada a la municipalidad.</u> El remanente del área declarada como NO URBANIZABLE podrá ser traspasada en donación por el desarrollador, a favor de esta Municipalidad.
Área de Equipamiento Social	Área de Equipamiento Social: Seis por ciento (6%) del área útil (área útil igual a área total menos calles y pasajes) con pendiente plana desde (0%) hasta un máximo de dieciséis por ciento (16%). Adicionalmente, en los casos de proyectos mayores de 300 lotes destinados a vivienda social, R3, R4, o cualquier otra zonificación en que AMDC considere necesario, siempre que el Ministerio de educación y/o la AMDC a través de la Gerencia de Control de la Construcción lo requieran, el urbanizador deberá estimar como máximo 5.00 metros cuadrados por lote a urbanizar, por concepto de proyectos educativos a futuro. Una vez conocido el pronunciamiento del Ministerio de Educación, la Gerencia de Control la Construcción de la AMDC, aprobará bajo análisis técnico las áreas finales que serán destinadas para este fin.

Una vez sea aprobada la Urbanización, el desarrollador tendrá un periodo máximo de seis meses, para realizar el traspaso a la municipalidad de las áreas verdes, equipamiento social y de reforestación antes descritas.

En caso de incumplimiento el desarrollador se expondrá a la aplicación de las sanciones definidas en este reglamento y las normativas vigentes.

El desarrollador del proyecto deberá ejecutar las actividades del plan de desarrollo del área verde aprobados por la UGA de acuerdo a la guía ambiental de reforestación del Distrito Central, durante el primer periodo de ejecución del proyecto y antes de contar con la ejecución mínima del 100% del proyecto total, clúster o etapa. En caso de incumplimiento a esta disposición, se dará lugar al bloqueo del permiso de operación del desarrollador, a la paralización del proyecto y al bloqueo para la emisión de los permisos de construcción de las viviendas individuales del proyecto urbanístico que se encuentren a nombre de los desarrolladores.

Tabla No. 2

TABLA DE PARÁMETROS DE REQUERIMIENTOS

Usos de suelo			Tipo de Equipamiento	Requerimiento por número de viviendas	Requisito de espacios				Radio de influencia máximo (m)			
					Área requerida por vivienda (m²)	Área del terreno Mínimo	Factor de Ocupación de suelo (índice máximo)	% de Pendiente máxima				
o	Equipamiento Comunal	Complementario de propiedad Municipal	Servicios	Centro Comunal	Salud	Salón comunal	Desde 250	1.25	150.00	0.90	10	200
						Guardería	Desde 250	1.80	450.00	0.60	16	1,600
						Administración Comunal	Desde: 550	0.18	100.00	1.00	16	800
						Policías	Desde: 800	0.06	48.00	1.00	16	1,600
						Bomberos	Desde: 3,000	0.09	300.00	0.90	16	1,600
						Terminal de buses y/o buses	Desde: 800	0.24	192.00	----	16	1,600
						Puesto de Salud	Desde: 200 Hasta: 3,000	0.60	120.00	0.80	16	300
						Centro de Salud	Desde: 3,001 Hasta: 5,000	0.60	2,500.0	0.80	16	1,800

ARTÍCULO 79.

SISTEMA VIAL. Para proyectos urbanísticos y condominios horizontales que se desarrollen nuevas o dentro de urbanizaciones y lotificaciones ya aprobadas por la Gerencia de Control de la Construcción se deberá de mantener el trazado de la estructura vial principal con la jerarquía establecida por este reglamento, las vías internas que habiliten, deben cumplir como el ancho mínimo que se estipula a continuación:

- a) Para dos y hasta seis lotes, el ancho del derecho de vía debe ser de nueve metros, (10.00 m) con un ancho de acera de 1.50 m y calzada de 7.00 m como mínimo.
- b) Para más de siete lotes, el ancho mínimo del derecho vial será de once metros, (11.00 m) siempre y cuando no sobrepase los cincuenta y nueve (59) lotes, con un ancho de acera de 1.50 m y calzada de 8.00 m como mínimo.
- c) Para derechos viales en desarrollos que contengan desde sesenta (60) y hasta cien (100) lotes, el tramo de acceso tendrá un ancho de once metros y medio (11.50 m), con un ancho de acera de (1.50m) metros y en el resto de la red interna del desarrollo el ancho de los derechos viales quedará sujeto a la cantidad de lotes que habilite cada vía interna, de conformidad con los incisos anteriores y calzada de 8.50 m como mínimo.
- d) Para más de cien (100) lotes, el derecho vial mínimo será en el tramo de acceso de un ancho de catorce metros (14.00 m) y con acera de 2.00 m y en el resto de la red interna del desarrollo el ancho de los derechos viales quedará sujeto a la cantidad de lotes que habilite cada vía interna, de conformidad con los incisos anteriores.

A solicitud del desarrollador y con la aprobación de Control de la Construcción se podrá modificar o permitir el diseño en un solo costado de la calle, así como el número y ubicación de las aceras. Y los anchos de derechos de vías en caso de que se habiliten en un futuro más lotes deberán cumplir con el ancho de derecho de vía que corresponde según los incisos anteriores. El resto de los proyectos se registrará por lo establecido en el Art. 440 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 106.

VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIONES: La Licencia tendrá una validez de dos (2) años, a partir de la fecha de su aprobación.

La GCC procederá a la renovación o aprobación de las Licencias de Urbanizaciones de conformidad con los supuestos siguientes:

- a. En caso de no haber concluido la obra durante la vigencia de la licencia emitida, deberá solicitar, en un periodo máximo de 15 días hábiles previo a su vencimiento, la renovación ante la Gerencia de Control de la Construcción, actualizando todas las constancias, documentos y demás requisitos que se encuentren vencidas, cancelando la tasa correspondiente por renovación.
- b. Para los casos en los cuales se haya vencido el período de vigencia de la licencia y no se hubiere iniciado la ejecución de la obra, el interesado deberá presentar una nueva solicitud de licenciamiento cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la presentación, para lo cual deberá también cancelar la tasa municipal correspondiente.
- c. Para todas aquellas urbanizaciones aprobadas sin el establecimiento expreso de la vigencia en el dictamen, acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, se procederá de la siguiente manera:
 1. Cuando no hayan iniciado la ejecución de la obra (Desarrollo de la Urbanización): Deberán someter dichos proyectos urbanísticos a un nuevo licenciamiento, para lo cual se cumplirá con todos los parámetros técnicos y requisitos establecidos en este reglamento y la normativa vigente.
 2. Cuando se hayan iniciado la ejecución de la obra (Desarrollo de la Urbanización): Se respetaran los parámetros técnicos establecidos en el dictamen, acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, reservándose la GCC el derecho de solicitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y la normativa vigente.

El urbanizador deberá de informar a la GCC cada 6 meses los avances y/o modificaciones que se susciten dentro del proyecto, se realizará visitas mensuales a las urbanizaciones aprobadas y realizará los cobros según el Plan de Arbitrios vigente.

ARTÍCULO 111.

Se exceptúan de la obtención de licencias, las modificaciones ligeras, como ser aquellos trabajos de carácter liviano como repellos y cernidos, arreglos al cielo raso, piso, pilas, instalación y reemplazo de servicios sanitarios,

tanque elevado, fundición de columnas para refuerzo, pintura, pulido, instalación de molduras o elementos decorativos y reparaciones en general, siempre y cuando no modifiquen de hecho ninguno de los parámetros y otros aspectos normados en el presente reglamento, ni alteren las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad de un inmueble o de su entorno, para lo cual el contribuyente deberá realizar la notificación por escrito a la GCC de conformidad al formato proporcionado por esta.

Para los casos de construcción de los Cercos Perimetrales, el contribuyente deberá presentar la notificación por escrito a la GCC, acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia de tarjeta de identidad.
2. Copia de solvencia municipal.
3. Estado de cuenta de bienes inmuebles solvente, a nombre del solicitante.

Se exceptúan de esta disposición las obras comerciales, las cuales deberán solicitar permiso para todas las modificaciones de instalaciones hidráulica y/o instalaciones hidrosanitarias, y otros que sean determinados por GCC.

ARTÍCULO 119.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMES, LICENCIAS O DICTÁMENES MUNICIPALES. Las solicitudes de licencias o dictámenes municipales deberán cumplir con los requisitos indicados según sea el caso, esto lo establecerá la Gerencia de Control de Construcción, sin perjuicio de otros requisitos que puedan ser exigidos por otros entes o unidades municipales.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos no exime de la obligación de que el solicitante cumpla con otros requisitos exigidos en otras leyes a través de instituciones ajenas a esta Municipalidad.

Para realizar el trámite de Permiso de Construcción debe tomar en cuenta lo siguiente:

Si la obra contempla los siguientes trabajos, no deberá presentar documentación de profesional responsable:

- Vivienda unifamiliar con cubierta de lámina de hasta 75.00 m².
- Ampliaciones con cubierta de lámina de hasta 75.00 m².
- Muros perimetrales de ladrillo de hasta 350.00 m².
- Cambios de techo de lámina por lámina de hasta 400.00 m².
- Fundición de firmes de concreto en vivienda unifamiliar.
- Vivienda unifamiliar con cubierta de losa de hasta 50.00 m².

- Ampliaciones con cubierta de losa de hasta 50.00 m².
- Muros perimetrales de hasta 450 m².
- Cambios de techo de lámina por losa de hasta 50.00 m².
- Demoliciones de construcciones de un nivel.

Requisitos establecidos por los colegios profesionales para construcciones mayores de 75.00 m². Con cubierta de lámina o mayor de 50.00 m² con cubierta de losa:

- Presupuesto de la obra (firmado, sellado y timbrado).
- Nota de responsabilidad del ingeniero o arquitecto encargado de la ejecución del obra (timbre, firma y sello).
- Solvencia vigente original emitida por el Colegio Profesional respectivo.
- Contrato de ejecución de la obra entre el profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) y el propietario de la obra, debidamente firmado, sellado y timbrado
- Hoja de afiliación profesional (para Ingeniero Civil 1 original y cuatro copias, para Arquitectos 5 originales).
- Datos del profesional en formulario de solicitud, firma y sello.
- Rótulo del proyecto con el profesional responsable de la obra y el número de licencia correspondiente.
- Licencia de obra.

Planos Requeridos:

- Arquitectos, 2 juegos de planos originales. (Timbres originales, sello y firma en todos los planos).
- Ingenieros, 2 juegos de planos, (timbres originales, sello y firma únicamente en un juego de planos el otro debe de ser copia)
- Todos los planos debidamente firmados, sellados y timbrados por el profesional planificador de la obra (según lo requerido por cada Colegio profesional).
- Esto según lo que se establezca con los colegios profesionales vinculados a la construcción.

Formalidades para la presentación de documentos:

1. Toda la documentación, requisitos y planos originales se deberá presentar debidamente ordenada y foliada en una carpeta de pasta dura.
2. Se deberá presentar una carpeta adicional que contenga copia de los planos debidamente foliados y ordenados.

3. No se recibirá documentación ilegible, incompleta, alterada, con tachones o uso de corrector, incluyendo en esta disposición los formularios, informes, constancias, planos, así como toda aquella documentación que sea requerida; Asimismo, toda la documentación presentada deberá estar vigente.
4. Para proyectos no simplificados, el desarrollador o propietario deberá presentar la solicitud del anteproyecto previo al ingreso del proyecto final.

REQUISITOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE TRÁMITES			
TIPO DE OBRA	REQUISITOS BÁSICOS	REQUISITOS COMPLEMENTARIOS	PLANOS A PRESENTAR
LICENCIA SIMPLIFICADA		Informe Evaluación de riesgo emitido por la GER, cuando aplique	Plano de localización acotado identificando avenidas y calles circundantes.
	Viviendas unifamiliares	Formulario F-01 Copia del documento de identidad	Plano de ubicación del polígono acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas
	Ampliaciones y remodelaciones de viviendas	Solvencia municipal vigente del propietario, codueños o representante legal	Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existentes (para remodelaciones y ampliaciones)
	Obras complementarias	Acta de nombramiento del representante legal original o autenticada, cuando aplique	Plano arquitectónico (planta de distribución y planta de acabados).
	Cisternas	Copia de testimonio de escritura pública del inmueble debidamente inscrito y /o contrato de promesa de venta autenticada o inscrita en IP y/o constancia de legalización de tierras ante la AMDC.	Plano de plantas acotadas
	Muros perimetrales		Plano de elevaciones y secciones (si aplica).
	Muros de contención para vivienda		Plano de estructuras (si aplica)
	Cambios de techo		Plano de instalaciones eléctricas e hidra/eléctricas (si aplica).
	Etc	Estado de cuenta de bienes inmuebles solvente a la fecha de ingreso de solicitud.	Plano de instalaciones especiales (si aplica).
			Planos en formato digital (AutoCAD)

LICENCIA NO SIMPLIFICADA			
Centros Comerciales Vivienda Multifamiliar Edificios Comerciales/Oficinas Bodegas Restaurantes Cambios de Uso y Ampliaciones Remodelaciones Comerciales Etc	Formulario F-01	Constancia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, si el proyecto se localiza sobre el Anillo Periférico, salidas de la Ciudad o Boulevard Fuerzas Armadas	Plano de localización, acotado, identificando avenidas y calles circundantes
	Copia del documento de identidad	Constancia de Zona de Riesgo (Según mapa de multiamenazas)	Plano de ubicación del polígono, acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas
	RTN numérico del propietario, conduenos y/o representante Legal o empresa según aplique	Constancia de Cuencas Hidrográficas	Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existente (para remodelaciones y ampliaciones)
	Solvencia Municipal del propietario, conduenos o representante Legal	Si la clave catastral del inmueble comienza en sectores 01, 02 y 06, deberá presentar autorización de intervención emitido por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH). Además, los planos originales y la copia deberán presentarse debidamente sellados y firmados por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC	Plano de arquitectónico (Planta de Distribución y Planta de Acabados)
	Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad)	Dictámenes finales del SANAA o el ente competente y ENEE especificando el tipo de proyecto y la factibilidad del mismo.	Plano de plantas acotadas
	Copia de Escritura Pública del inmueble ò Contrato de Promesa de Venta autenticada ó constancia de legalización de tierras ante la AMDC	Constancia Ambiental y/o Licencia Ambiental (MiAmbiente+ o UGA, según aplique). En todos los casos, las constancias y/o Licencia Ambientales deberán ser acompañadas de sus respectivas resoluciones (UGA) o Contrato de la Medidas de Mitigación (MiAmbiente+)	Plano de elevaciones y secciones (si aplica)
	Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites		Plano de estructuras (si aplica)
			Plano de instalaciones eléctricas e hidráulicas (si aplica)
	Croquis de ubicación	En caso de utilizar sistema de anclaje al subsuelo, deberá presentar autorización autenticada del (los) propietario (s) del (los)	Plano de instalaciones especiales (si aplica)

			inmueble (s) colindante (s), acreditando la propiedad de dicho (s) inmueble (s) y de las instituciones públicas que apliquen
			Informe de revisión del proyecto, por parte del Cuerpo de Bomberos de Honduras
			Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil
			Constancia de declaratoria Cuenca Abastecedora de Agua emitida por el SANAA o el ente competente.
		F-01	Plano de localización, acotado, identificando avenidas y calles circundantes
		Copia del documento de identidad RTN numérico del propietario, conduños y/o representante Legal o empresa según aplique	Plano de ubicación del polígono, acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas
		Solvencia Municipal del propietario, conduños o representante Legal	Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existente (para remodelaciones)
		Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad)	Plano de arquitectura (amueblada) y acabados
		RTN numérico	Plano de plantas acotadas
		Copia de Escritura Pública del inmueble ó Contrato de Promesa de Venta autenticada ó constancia de legalización de tierras ante la AMDC	Plano de elevaciones y secciones (si aplica)
		Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites	Formato digital en AutoCAD
		Croquis de ubicación	

URBANIZACIONES / CONDOMINIO			Constancia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, si el proyecto se localiza sobre el Anillo Periférico, salidas de la Ciudad o Boulevard Fuerzas Armadas.	Plano de estructuras de muros de contención
Anteproyectos de Urbanizaciones y Condominio <i>se lo establecerá a lo establecido en los artículos 127 y 128 del presente reglamento</i>	Formulario F-01			Plano de instalaciones especiales
	Copia del documento de identidad		Informe de Zona de Riesgo (Según mapa de multiamenazas)	Seis (6) copias de los planos urbanísticos, mostrando derechos de vía, líneas de construcción y dimensionamiento de los lotes con sus respectivos cuadros de uso de suelos
	RTN numérico del propietario, condueños y/o representante Legal o empresa según aplique		Constancia de Cuencas Hidrográficas (SANAA o el ente competente e ICF)	
	Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante Legal		Si la clave catastral del inmueble comienza en sectores 01, 02 y 06, deberá presentar autorización de intervención emitido por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH). Además los planos originales y la copia deberán presentarse debidamente sellados y firmados por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC	Plano de geometría de lotes con calles y áreas a ceder acotadas. Esta última cuando aplique (cuantificación de áreas verdes y áreas de equipamiento)
	Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad)			Plano de geometría de ejes y sus derechos de vía respectivo, debidamente acotados
Proyecto Final de Urbanización	Copia de Escritura pública del inmueble o Contrato de Promesa de Venta autenticada ó constancia de legalización de tierras ante la AMDC		Dictámenes finales del SANAA o el ente competente y ENEE especificando el tipo de proyecto y la factibilidad del mismo.	Plano de terreno a urbanizar con sus límites y colindancias, mostrando curvas de nivel a cada metro (escala 1:1000 como mínimo)
Ampliaciones de Urbanizaciones	Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites		Constancia Ambiental y/o Licencia Ambiental (MiAmbiente o UGA, según aplique). En todos los casos, las constancias y/o Licencia Ambientales deberán ser acompañadas de sus respectivas resoluciones (UGA) o Contrato de la Medidas de Mitigación	Plano que contenga plataformas con niveles y curvas de nivel (Plantas y Secciones)
Modificaciones de urbanizaciones				Secciones transversales y longitudinales, mostrando pendientes, nivelaciones y perfiles de vías y terrenos
Proyecto Final de Condominio				

		Aplicables (MiAmbiente+). En caso de utilizar sistema de anclaje al subsuelo, deberá presentar autorización autenticada del (los) propietario (s) del (los) inmueble (s) colindante y de las instituciones públicas involucradas cuando colinde con calles Copia de Resoluciones de Anteproyecto. Memoria descriptiva y técnica del proyecto. Planos de construcción y memorias de cálculo de obras civiles, de infraestructura y las obras a realizar dentro del área de equipamiento social de acuerdo a las normas del SANAA o el ente competente, ENEE. Resolución de Rezonificación Memoria técnica aprobada del SANAA o el ente competente, juntos con los planos autorizados de agua potable, aguas negras y aguas lluvias. Plano aprobado de la ENEE. En caso de tratarse de legalización, presentar constancia de ingreso de solicitud de Auditoria Ambiental, extendida por la SERNA.	Planos de las áreas verdes y áreas de equipamiento a ceder, con los datos del levantamiento topográfico Planos revisados y aprobados por el SANAA o el ente competente de los diseños de agua potable, aguas negras y drenajes pluviales Dos (2) copias del plano de lotificación diseñado sobre un levantamiento topográfico a escala 1:1000 como mínimo, con curvas de nivel y graficación de lo existente CD con copia digital de los planos en formato CAD, CALS, PDF o DXF Planos Requeridos: Arquitectos, 1 juego de planos originales Plano de Polígono con curvas de nivel según Escritura Pública debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad. Una (01) copia del plan urbanístico, mostrando derechos de vía, líneas de construcción y dimensionamiento de los lotes con sus respectivos cuadros de uso de suelos.
--	--	--	--

			Estudio de suelo según lo especificado y/o indicado por la Gerencia de Evaluación de Riesgos. Constancia de declaratoria Cuenca Abastecedora de Agua emitida por el SANAA o el ente competente.		Roturas de Calle, acera, etc, para Agua Potable, Aguas Negras y/o cableados estructurales VÍA ROTURAS DE
				Formulario 3-A con información completa, firmado por el(los) propietario(s) y/o Representante Legal Fotocopia del documento de	
				Documentación de Profesional y cronograma de actividades	Plano de ubicación de cada elemento que compone la red subterránea a escala legible, firmados por el propietario y/o Representante Legal, así como por el
					Plano de ubicación de cada elemento que compone la red subterránea a escala legible, firmados por el propietario y/o Representante Legal, así como por el

		identidad del (los) propietario(s) o Representante Legal RTN numérico del propietario, condueños y/o representante Legal o empresa según aplique Fotocopia de Permiso de Operación de la empresa ejecutora Constancia del SANAA o el ente competente de aprobación de los trabajos a realizar Garantía en cheque certificado equivalente a 3.5 veces el costo de los trabajos de reparación a realizar Autorización de SOPTRAVI, si se realiza la rotura sobre el Anillo Periférico o boulevard Fuerzas Armadas		planificador/ejecutor de los trabajos Diseño de red subterránea en formato digital compatible con versión 2010 o Compatible y en planos a escala legible, que contenga: Instalación con cotas horizontales; Localización exacta de cajas de registro, armarios, pozos de visita en la red subterránea; Indicar elementos existentes, señales de tránsito, postes existentes, árboles, etc
				Plano de ubicación del polígono, acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existente (para remodelaciones)
CAMBIO DE USO	Cuando la instalación de un negocio sobrepasa los 75.00 m² de área	Formulario F-01 Copia del documento de identidad	Presentar cualquier documento que acredite que el negocio o uso ya había sido autorizado por la municipalidad antes del 2008	
	Cambio de uso de vivienda a comercio	Fotocopia del documento de identidad del (los) propietario(s) o Representante Legal		
	Cambio de uso de Vivienda a uso mixto	RTN numérico del propietario, condueños y/o representante Legal o empresa según aplique		

		Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante Legal Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad) Copia de Escritura pública del inmueble o Contrato de Promesa de Venta autenticada o constancia de legalización de tierras ante la AMDC Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites		Croquis de Ubicación
COMPATIBILIDADES DE NEGOCIO	Compatibilidad de Negocio (aprobación de la ubicación y tipo de negocio dependiendo de la Zonificación vigente) Se envía al AER como último paso	Formulario CC con información completa, firmado por el(los) propietario(s) y/o Representante Legal Fotocopia del documento de identidad del (los) propietario(s) o Representante Legal Fotocopia de RTN numérico de la empresa o Representante Legal Fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada para el trámite (si	Copia de identidad de la persona autorizada para el trámite Presentar cualquier documento que acredite que el negocio o uso ya había sido autorizado por la municipalidad antes del 2008	Croquis de Ubicación

		aplica)			
		Croquis de ubicación del inmueble			
		Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente en los últimos 05 años			
		Si el área de uso del local es mayor a 75 m ² deberá usarse el formulario F-01 (para cambio de uso)			
		Formulario CC con información completa, firmado por el (los) propietario(s) y/o Representante Legal			
		Fotocopia del documento de identidad y solvencia municipal vigente del (los) propietario(s) y/o Representante Legal.			
		Fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada para el trámite			
		Si el proyecto se localiza El Hatillo, Picacho o zonas aledañas, deberá presentar copia de Escritura Pública			
		Croquis de ubicación del inmueble			
		Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites de Negocios			
		Compatibilidad de Ambiental (aprobación de la ubicación y tipo de negocio dependiendo de la Zonificación vigente)			
		Se entrega al contribuyente			
		Se envía a UGA como último paso			
		COMPATIBILIDADES AMBIENTALES			

CEMENTERIOS	NO SIMPLIFICADA	Formulario F-01 Copia del documento de Identidad Copia del RTN del propietario, condueños o representante legal Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante legal Estado de cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites. Copia de Testimonio de Escritura Pública debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.	Permiso de Corte de Árboles emitido por ICF Y UGA Constancia Ambiental y/o Licencia Ambiental (MiAmbiente+ o UGA, según aplique). En todos los casos, las constancias y/o Licencia Ambientales deberán ser acompañadas de sus respectivas resoluciones (UGA) o Contrato de la Medidas de Mitigación Aplicables (MiAmbiente+). Informe de la Gerencia de Evaluación de Riesgos Documentación del profesional responsable Dictamen de Factibilidad del departamento de Áreas Protegidas del ICF, Si estuviere en la zona de amortiguamiento o zona protegida. Para cementerios nuevos se solicitará el Estudio Geofísico e Hidrogeológico del subsuelo para descartar contaminación de acuíferos bajo o cerca del proyecto. En caso de cementerios existentes que requieran ampliaciones, la AMDC se reserva el derecho de requerir los estudios geofísicos e hidrogeológicos. Constancia de declaratoria Cuenca Abastecedora de Agua emitida por el SANAA o	Plano de localización Plano de ubicación de polígono acotado integrando los lotes que conforman el proyecto. Plano Topográfico Plano de perfiles de calles Plano de Secciones Planos revisados y aprobados por el SANAA o el ente competente de los drenajes de agua potable, aguas negras y drenajes pluviales. Plano conjunto.

			el ente competente. Factibilidad de SANAA o el ente competente y ENEE. Licencia de Sanitaria emitida por la Secretaría de Salud Pública	
			Inafectabilidad y plano aprobado de SANAA o el ente competente. Inafectabilidad y plano aprobado de ENEE Inafectabilidad y plano aprobado de HONDUTEL Informe de la Gerencia de Evaluación de Riesgos Documentación del profesional responsable (Ing. Estructural debidamente registrado) Memoria de Cálculo de los muros Nota de aceptación del vecino o vecinos colindantes, autenticada y copia de Tarjeta de Identidad Dictamen de factibilidad de la Unidad de Infraestructura Vial o INSEP si colinda con	Plano de Conjunto con la ubicación de los muros y anclajes Plano de Secciones Planos de Detalles Constructivos Planos Estructurales de Muros y Anclajes Otros que sean requeridos por GCC
MUROS ANCLADOS	Obra complementaria	Formulario F-01 Copia del documento de Identidad Copia del RTN del propietario, condueños o representante legal Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante legal Estado de cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites		

			boulevard de las Fuerzas Armadas, anillo periférico y salidas de la ciudad, y para el resto del Distrito Central dictamen de la Gerencia de Obras Civiles de la AMDC Constancia Ambiental y/o Licencia Ambiental (MiAmbiente+ o UGA, según aplique). En todos los casos, las constancias y/o Licencia Ambientales deberán ser acompañadas de sus respectivas resoluciones (UGA) o Contrato de la Medidas de Mitigación Aplicables (MiAmbiente+) Constancia de declaratoria Cuenca Abastecedora de Agua emitida por el SANAA o el ente competente.
--	--	--	--

MOVIMIENTOS DE TIERRA	Obra complementaria	Formulario F-01 Copia del documento de Identidad Copia del RTN del propietario, conduños o representante legal Solvencia Municipal del propietario, conduños o representante legal Estado de cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites En los casos de Proyectos Residenciales deberá presentar Resolución aprobada de Urbanización o Condominio Horizontal	Permiso de Corte de Árboles (ICF y/o UGA, según competencia) Constancia Ambiental y/o Licencia Ambiental (MiAmbiente+ o UGA, según aplique). En todos los casos, las constancias y/o Licencia Ambientales deberán ser acompañadas de sus respectivas resoluciones (UGA) o Contrato de la Medidas de Mitigación Aplicables Informe de la Gerencia de Evaluación de Riesgos Documentación del profesional responsable, incluidos entre otros, nota de responsabilidad, solvencia del colegio profesional, hoja de afiliación, otros Dictamen de Factibilidad del departamento de Áreas Protegidas del ICF, Si estuviese en la zona de amortiguamiento o zona protegida. Constancia de declaratoria Cuenca Abastecedora de Agua emitida por el SANAA o el ente competente.	Plano Topográfico (Incluida la Planimetría y la altimetría) Plano de perfiles (Actuales y de propuesta) Plano de Secciones (Actuales y de propuesta) Plano de localización
-----------------------	---------------------	--	---	--

ARTÍCULO 127.**ÁREAS URBANIZABLES.**

Son susceptibles de urbanización todas aquellas superficies ubicadas dentro de las áreas de expansión urbana cuya pendiente del terreno sea inferior a treinta por ciento (30%) del terreno natural y cuando presente todos los estudios, requisitos y parámetros técnicos requeridos de conformidad con la normativa municipal y nacional vigente.

En los casos de terrenos con pendientes superior al treinta por ciento (30%) en los cuales la GER o quien haga sus veces, luego de la respectiva Evaluación de Riesgos, determine condiciones de urbanizar, requerirá estudios adicionales especiales de conformidad al Reglamento de Reducción de Riesgo de Desastres del Distrito Central y la normativa vigente, para determinar la viabilidad del Proyecto en materia de riesgos de desastres.

Para todos aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de realizar medidas de mitigación de riesgos de desastres producto de la evaluación de riesgo que realice la GER o quien haga sus veces, el cien por ciento (100%) de dichas obras identificadas y/o requeridas, deberán ser ejecutadas por los desarrolladores de conformidad al cronograma de ejecución de obras que sea requerido por la GER y que establezca como

prioritarias la ejecución de las medidas de mitigación que apliquen. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas vigentes que correspondan.

ARTÍCULO 128.**ÁREAS NO URBANIZABLES.**

Se definirán como no urbanizables de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 127 del presente reglamento, todas aquellas áreas de terreno que, como resultado del informe de GER o quien haga sus veces y en aplicación del Reglamento para la Reducción del Riesgos de Desastres del Distrito Central, se consideren no viables.

Las áreas no urbanizables se declaran áreas de reforestación, salvo en aquellos casos en los que la Corporación Municipal o las autoridades competentes autoricen otros usos, de acuerdo con las leyes y normas municipales vigentes.

ARTÍCULO 131.**PARÁMETROS NORMATIVOS EN ZONAS DISTRIBUIDORAS Y EN LAS ZONAS RESIDENCIALES**

A las zonas distribuidoras, zonas residenciales, zona especial El Hatillo y las áreas Urbano Rural, les aplicarán los parámetros normativos establecidos en la siguiente tabla:

PARAMETROS NORMATIVOS											
		ZONAS DISTRIBUIDORAS			ZONAS RESIDENCIALES						
		D-1	D-2	D-3	R-1	R-2	R-3	R-4	HA	R-E	UR
FRENTE MINIMO DEL LOTE PARA VIVIENDA INDIVIDUAL		15.00 ml	15.00 ml	10.00 ml	15.00 ml	10.00 ml	7.00 ml	3.50 ml	24.00 ml	-	-
ÁREA MINIMA DEL LOTE PARA VIVIENDA INDIVIDUAL		400 m ²	400 m ²	200 m ²	400 m ²	200 m ²	120.00 m ²	45.00 m ²	1743.13 m ²	-	sin limite
FOS		0.9	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.95	0.3	0.95	0.75
FOT**		21	15	6	10	6	4	4	0.5	3.5	3.5
RETIROS	AL FRENTE *	5.0 m	5.0 m	3.0 m	3.0 m	3.0 m	0.00 m	0.00 m	5.00 m	0.00 m	0.00 m
	LATERALES	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	5.00 m	0.00 m	0.00 m
	POSTERIORES	0.0 m hasta 20.00 m de altura ***	0.0 m hasta 20.00 m de altura ***	0.0 m hasta 16.00 m de altura ***	0.0 m hasta 16.00 m de altura ***	0.0 m Hasta 12.50 m de altura ***	0.00 m	0.00 m	5.00 m	0.00 m	0.00 m
		3.0 m desde 20.00 m de altura	3.0 m desde 20.00 m de altura	3.0 m desde 16.00 m de altura	3.0 m desde 16.00 m de altura	3.0 m desde 12.50 m de altura					
OBSERVACIONES	1	Queda condicionado a que dentro de los tres (3.00) mts. Establecidos como retiro posterior, se podrán construir módulos de gradas, módulos de ascensores (comunicación vertical) los cuales no tengan vistas a colindancia tal y como lo establece el código civil									
	2	Para inmuebles de esquina, el propietario decidirá a su conveniencia en cuál de los dos frentes que posee el lote aplicará el retiro establecido en la presente tabla									
	3	Para nuevos proyectos de vivienda unifamiliar o multifamiliar se podrá variar el retiro frontal dependiendo del retiro que prevalezca en el entorno inmediato									
	4	Las vistas a colindancias solamente aplicarán (permitirán) cuando el lote colinde con áreas de uso público tales como: áreas verdes, plazas, puentes, caminos públicos, calles vehiculares, ríos, quebradas, y para pasos de servidumbre, pasajes peatonales y vecino próximos aplicará siempre y cuando las distancias sean iguales o mayores a tres metros (3.00m) entre la vista generada.									
	5	**Alturas permitidas cuando la altura fuera mayor a la establecida pero que su análisis técnico correspondiente se considere factible, según la norma vigente, la Gerencia de Control de la Construcción podrá determinar a favor y otorgar mayor altura a las edificaciones siempre y cuando esta no afecte su entorno y cumpla con: a) Cantidad de Plazas de estacionamiento requeridas b) Factor de ocupación del suelo (FOS) c) Autorizaciones emitidas por las entidades competentes									

	d) Parámetros técnicos que se puedan derivar de la ejecución del tipo de obra a desarrollar
6	**Se debe tomar en cuenta que para el tema de las alturas será necesario la factibilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil el cual prevalecerá ante lo establecido por el FOT según el presente reglamento. El FOT no será restrictivo y en el caso de que la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Cuerpo de Bomberos no vean inconvenientes con los mismo, este podrá ser aprobados, aunque sobrepase el FOT enunciado en el presente Reglamento
7	Las alturas establecidas en los retiros serán tomadas únicamente para el área de construcción no incluyendo el techo y/o la estructura del techo en las edificaciones
8	*** Las alturas establecidas en el retiro posterior podrán aumentar en caso fuese para uso exclusivo de parqueos o bodegas necesarias en las viviendas multifamiliares, en caso de ser habitables, como ser, apartamentos, oficinas, clínicas y otros usos, la Gerencia de Control de la Construcción podrá aprobar o improbar la altura propuesta por el solicitante tomando en cuenta lo establecido en el numeral cinco (5) de esta tabla
9	*El retiro frontal se antepondrá como criterio ante el FOS – Factor de Ocupación del Suelo
10	Las ampliaciones que se pretendan realizar en construcciones existentes podrán seguir la línea de construcción (retiro) en cuyo caso no se aplicara el retiro que se especifica en el presente Reglamento. Esto solo será aplicable para vivienda unifamiliar
11	En el retiro frontal no se podrá construir o ubicar elementos estructurales, ni ningún tipo de cerramiento, comunicación vertical, comunicación horizontal o construcción techada, a excepción de garajes sin cerramiento en vivienda unifamiliar
12	Para aquellos inmuebles que se ubiquen en zonificación R1, R2, R3 se aprobaran construcciones con los parámetros técnicos aprobados en la fecha del dictamen de aprobación de la Urbanización (Los parámetros serán retiros, áreas mínimas, frentes mínimas, FOS, FOT, ETC.)
13	Para aquellos inmuebles que fueron aprobados como R3 y en la normativa del 30 de abril de 2014, cambiaron a R1, R2 y el mismo R3, se aplicaran los parámetros técnicos del R3 tal y como fue aprobado
14	La Zonificación Residencial Tipo 4 (R4) queda única y exclusivamente restringida para el desarrollo de proyectos habitacionales de interés social. Para ello, la GCC-AMDC se reserva el derecho de definir todas aquellas áreas del municipio que sean aptas para estos fines y por lo que, luego de la respectiva evaluación de los sitios de proyecto propuestos, emitirá dictamen. Asimismo, los proyectos de interés social habilitados deberán ser presentados por el contribuyente demostrando que los mismos serán respaldados por CONVIVIENDA o el ente encargado; se exceptúan de esta disposición todos los proyectos de interés social que promueva la AMDC
15	Se autorizará la construcción de garitas de seguridad dentro del retiro frontal, únicamente con materiales de construcción temporales. No se autorizan garitas fuera del límite de propiedad.

ARTÍCULO 137.**USOS TOLERADOS.**

Se consideran “Usos Tolerados” aquellos usos existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma, mediante autorización otorgada por la AMDC, cuyo uso no esté establecido como Usos Permitidos en el presente reglamento, por las siguientes razones:

- a. No cumplen con todas las limitaciones y requisitos establecidos por las normas específicas que regulan la actividad.
- b. No se encuentren consignados en el listado de usos admitidos en las zonas de que se trate.
- c. Se autorizarán ampliaciones y/o remodelaciones que cumplen con los parámetros vigente, también obras de carácter ligero o bien obras que se realicen para cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el presente reglamento, siempre que se presente la autorización que ampare el uso en dicho inmueble, en caso de no tener una autorización previa se considera un uso instalado de forma ilegal y por lo tanto no se permitirá ningún tipo de modificación al inmueble.
- d. Las ampliaciones y remodelaciones se aprobarán no importando el uso actual una vez no representen un impacto negativo para la comunidad en aspectos de seguridad, estacionamiento, riesgo, ruido y las obras propuestas sean para mejorar el funcionamiento.
- e. Para el caso en el que un negocio haya pagado volumen de ventas sin contar con el Permiso de Operación, la Gerencia de Control de la Construcción tomará como válido el uso al cual se le cobró el Volumen de Ventas en su momento.

f. La Gerencia de Control de la Construcción, en casos en que los negocios no cuenten con parqueos o no tengan suficientes plazas según informe de la Unidad de Campo, se evaluará la actividad económica o negocio en mención para establecer si son necesarios parqueos según el desarrollo de la actividad económica y el entorno de la ubicación, esto cuando sean negocios locales.

g. Si existe un antecedente de operación como respaldo para la autorización de la Compatibilidad de Negocio, a partir de este se permitirá un negocio más con la misma actividad económica a realizar, siempre y cuando el negocio anterior no provoque ningún tipo de problemática en la zona. En estos casos la Clave Catastral quedará bloqueada para evitar el registro o aprobación de otros negocios en el mismo inmueble.

h. En los casos que se tomen como uso tolerado, cuando se demuestre que tengan antecedentes de aprobación por parte de la alcaldía, no se le aplicaran los parámetros técnicos contenidos en el presente reglamento, como parqueos, FOS, FOT y retiros, siempre y cuando no se aumente y/o modifique el área útil y el uso, en caso contrario se le aplicará la normativa vigente.

i. En los casos en los que la clave catastral no coincida con la ubicación se solicitará informe a Catastro y se verificará la dirección reportada.

j. Los usos no transferibles serán aquellos que tuvieron denuncias, quejas, antecedentes problemáticos y/o problemas de convivencia social, estos no podrán heredar el Uso Tolerado que adquirió el inmueble, también serán aquellos que fueron aprobados con condicionantes.

ARTÍCULO 147.

SERVICIOS. El uso Servicios comprende el conjunto de actividades destinadas a servicios con prestación directa

o a través de intermediarios incluyendo los servicios públicos y los privados en sus distintas escalas tales como:

- I) Básicos y Generales: Usos destinados a la prestación de servicios básicos y complementarios del uso habitacional, así como servicios de carácter general.

Incluye servicios tales como librerías, tintorerías y lavanderías de ropa, alquiler de videos, encomendería, estudio fotográfico, talleres de costura y sastrería, mercadito, servicio de fotocopiado, molinos de maíz, productos lácteos, frutas, verduras frescas, misceláneos y variedades, preparación y venta de bebidas no alcohólicas, abarrotería, carnicería, bazar, cerrajerías, pulperías, panaderías y heladerías (sólo la venta, no la elaboración), farmacias, servicios de internet y cómputo (sin venta de comidas o bebidas), reparación de calzado, venta de tortillas, preparación y venta de golosinas (Menores a 30m², sin área de mesa), floristería.

ARTÍCULO 162.

RESTRICCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BALCONES, TERRAZAS Y SÓTANOS

Para las Áreas Residenciales R-1 y R-2 y zonas Distribuidoras D1, D2 y D3 la construcción de balcones y sótanos no podrán estar ubicados dentro del área de retiro. Se incluirán estas superficies como parte del cálculo del FOS.

Se incluirán estas superficies como parte del cálculo del FOS.

ARTÍCULO 242.

Toda edificación nueva, así como toda edificación existente que sufra modificaciones o ampliaciones y/o a la cual se le pretenda cambiar el uso, deberá contar con

un número mínimo de plazas de aparcamiento o espacios de estacionamiento para los vehículos de los habitantes, ocupantes, usuarios o visitantes del inmueble de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

La solicitud de ampliaciones en los casos de edificaciones existentes, las cuales no cuenten con plazas de estacionamiento suficientes o en aquellos donde las mismas no hayan sido adecuadamente previstas, la GCC autorizará ampliaciones sin exigir modificaciones en el inmueble existente, siempre que el uso de las mismas sea de vivienda unifamiliar (una unidad habitacional).

Siempre que estas no hayan previsto plazas de parqueo o cuenten con plazas de estacionamiento insuficientes, se autorizarán ampliaciones sin exigir modificaciones, siempre que el uso de las mismas sea de vivienda unifamiliar (una unidad habitacional).

ARTÍCULO 243.

Todas las viviendas individuales, edificaciones residenciales o complejos habitacionales, así como todos los inmuebles destinados total o parcialmente a usos no residenciales, deberán contar con un número mínimo de plazas de aparcamiento o estacionamiento de acuerdo a su superficie útil. Para la correcta interpretación de la tabla los números mínimos de cajones de estacionamiento están expresados en función de los metros cuadrados de área útil de las edificaciones, únicamente para vivienda multifamiliar se tomará el área de construcción total por vivienda, apartamento o unidad habitacional, salvo cuando expresamente indique otra referencia; o el uso al cual va a ser destinado requiera una demanda mayor de plazas estipuladas por la Gerencia de Control de la Construcción al mínimo estipulado en el presente artículo:

Tabla No. 14
REQUERIMIENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

USO	RANGO O DESTINO	No. MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
HABITACIONAL		
UNIFAMILIAR	Desde 45 m ² a 120 m ²	1 por vivienda ó unidad habitacional
	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2 por vivienda ó unidad habitacional
	Más de 250 m ²	3 por vivienda ó unidad habitacional
	Por cada 200.00 metros cuadrados adicionales se solicitará una plaza más de parqueo.	
MULTIFAMILIAR (En áreas R3,R4 RE y UR)	Hasta 65 m ²	1 por vivienda ó unidad habitacional
	Más de 65 m ² hasta 120 m ²	1.5 por vivienda ó unidad habitacional
	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2 por vivienda ó unidad habitacional
	Más de 250 m ² por cada 200.00 metros cuadrados adicionales se solicitará una plaza más de parqueo	3 por vivienda ó unidad habitacional
MULTIFAMILIAR (En áreas R1 y R2)	Hasta 150 m ²	2 por vivienda ó unidad habitacional
	Más de 150 m ² hasta 250 m ²	3 por vivienda ó unidad habitacional
	Más de 250 m ²	3.5 por vivienda ó unidad habitacional
	por cada 200.00 metros cuadrados adicionales se solicitará una plaza más de parqueo	
URBANIZACIONES CON ACCESO PEATONAL y/o Interés Social	1 por lote. más 1 plaza por cada 5 lotes para visitas	
Parqueos Motocicletas para	Edificio de Apartamentos.	Un (1) parqueo por cada 15 Apartamentos.
	Oficinas Administrativas.	Un (1) parqueo por cada 60 m ² .
	Restaurantes	Un (1) parqueo por cada 60 m ² para restaurantes menores de 100 m ² . (Para visitas).
		Seis (6) parqueos por restaurante (para visitas).
		Dos (2) parqueos por Restaurante mayores de 100 m ² (empleados).
	Con servicio a domicilio agregar	

CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.

		cuatro (4) parqueos por Restaurante (al área de empleados).
	Locales Comerciales	Un (01) parqueo por cada 25 m ² . (Si es para restaurante aplica el anterior inciso).
	Otros Usos	Un (1) parqueo por cada 60.00 m ² .
COMERCIAL		
ABASTO Y ALMACENAMIENTO	Central de Abastos	1 por cada 150 m ²
	Mercado	1 por cada 50 m ²
	Bodega de productos perecederos	1 por cada 200 m ²
	Bodega de productos no perecederos y bienes muebles	1 por cada 200 m ²
	Depósito y comercialización de combustible	1 por cada 200 m ² de terreno
	Gasolineras y servicentro	1 por cada 150 m ² de terreno
	Estaciones de gas carburante	1 por cada 150 m ² de terreno
	Rastros y frigoríficos	1 por cada 150 m ²
	Exhibición y ferias comerciales temporales	1 por cada 70 m ² de terreno o de superficie ocupada
TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES	Venta de abarrotes, comestibles y comidas elaboradas sin comedor, molinos, panaderías, granos, forrajes, pulperías y misceláneas, mayores de 30 m ²	1 por cada 30 m ²
	Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas mayores a 30 m ²	1 por cada 30 m ²
	Venta de materiales de construcción y madererías	1 por cada 50 m ²
	Materiales eléctricos, de sanitarios, ferreterías, vidrierías, refaccionarias y herrajes, mayores a 30 m ²	1 por cada 20 m ²
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	Tiendas de autoservicio	1 por cada 50 m ²
TIENDAS DEPARTAMENTALES	Tiendas de departamentos	1 por cada 30 m ²
CENTROS COMERCIALES	Centro Comercial	1 por cada 30 m ²
AGENCIAS Y TALLERES DE REPARACIÓN	Venta y renta de vehículos y maquinaria	1 por cada 80 m ²
	Talleres automotrices, llanteras, lavado, lubricación y mantenimiento automotriz	1 por cada 40 m ²
	Talleres de reparación de maquinaria, de lavadoras,	1 por cada 80 m ²

CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.

	de refrigeradores y de bicicletas, mayores a 80 m ²	
	Gimnasios y adiestramiento físico	1 por cada 40 m ²
	Salas de belleza, estéticas, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías, laboratorios y estudios fotográficos mayores a 40 m ²	1 por cada 40 m ²
	Servicios de alquiler de artículos en general, mudanzas y paquetería	1 por cada 40 m ²
SERVICIOS		
ADMINISTRACIÓN	Oficinas, despachos y consultorios	1 por cada 25 m ²
	Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares	1 por cada 40 m ²
	Organismos y/o entidades públicas o privadas	1 por cada 20 m ²
	Bancos y casas de cambio mayores a 30 m ²	1 por cada 30 m ²
HOSPITALES	Hospital de urgencias, de especialidades, general y centro médico	1 por cada 50 m ²
CENTROS DE SALUD	Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general	1 por cada 50 m ²
	Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías	1 por cada 50 m ²
ASISTENCIA SOCIAL	Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia	1 por cada 50 m ²
ASISTENCIA ANIMAL	Veterinarias y tiendas de animales	1 por cada 40 m ²
	Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios	1 por cada 40 m ²
EDUCACIÓN ELEMENTAL	Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños con capacidades especiales	1 por cada 40 m ²
	Escuelas Primarias	1 por cada 60 m ²
EDUCACIÓN MEDIA , MEDIA SUPERIOR , SUPERIOR E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS	Academias de danza, belleza, contabilidad y computación	1 por cada 60 m ²
	Escuelas secundarias y secundarias técnicas	1 por cada 60 m ²
	Escuelas preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación, vocacionales y escuelas normales	1 por cada 60 m ²
	Politécnicos, tecnológicos, universidades	5 por cada 40 m ² de área de aula

CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.

	Centros de estudio de postgrado	1 por cada 25 m ² de área de aula
EXHIBICIONES	Galerías de arte, museos, centros de exposiciones permanente o temporales a cubierto	1 por cada 40 m ²
	Exposiciones permanentes o temporales al aire libre (sitios históricos)	1 por cada 100 m ²
CENTROS DE INFORMACIÓN	Bibliotecas	1 por cada 60 m ²
INSTITUCIONES RELIGIOSAS	Templos y lugares para culto	1 por cada 20 m ²
	Instalaciones religiosas, seminarios y conventos	1 por cada 60 m ²
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Cafeterías, cafeterías con internet, fondas mayores de 80 m ²	1 por cada 30 m ²
	Restaurantes hasta 200 m ²	1 por cada 10 m ²
	Centros nocturnos y discotecas	1 por cada 4 m ²
	Cantinas, bares, cervecerías y video bares	1 por cada 4 m ²
	Restaurantes mayores de 200 m ²	1 por cada 8m ²
	Supermercados	1 por cada 25.00 m ² de área de construcción total.
	Supermercados hasta 1,000 m m ²	1 por cada 35.00 m ² de área de construcción total. No se autoriza parqueo de vehículos con acceso directo, deberá cumplir con maniobra interna.
ENTRETENIMIENTO	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cineteca, centros de convenciones	1 por cada 20 m ²
RECREACIÓN SOCIAL	Centros comunitarios, culturales, salones y jardines para fiestas infantiles	1 por cada 40 m ² (o de terreno en el caso de los jardines)
	Clubes sociales, salones y jardines para banquetes	1 por cada 20 m ² (o de terreno en el caso de los jardines)
DEPORTES Y RECREACIÓN	Lienzos charros y clubes campestres	1 por cada 40 m ²
	Centros deportivos	1 por cada 30 m ²
	Estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos, arenas taurinas y campos de tiro	1 por cada 30 m ²
	Boliches y pistas de patinaje	1 por cada 40 m ²
	Billares, salones de juegos electrónicos y de mesa sin apuestas, mayores de 10 m ²	1 por cada 10 m ²

CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.

ALOJAMIENTO	Hoteles	1 por cada 50 m ²
	Moteles	1 por cada unidad habitacional
POLICIA	Garitas y casetas de vigilancia	1 por cada 40 m ²
	Encierro de vehículos, estaciones de policía y agencias ministeriales	1 por cada 30 m ²
BOMBEROS	Estación de bomberos	1 por cada 100 m ²
RECLUSORIOS	Centros de readaptación social y de integración familiar y reformatorio	1 por cada 100 m ²
EMERGENCIAS	Puestos de socorro y centrales de ambulancias	1 por cada 100 m ²
FUNERARIOS	Cementerios y crematorios	1 por cada 200 m ² (hasta 1000 fosas)
		1 por cada 500 m ² de terreno (más de 1000 fosas)
	Agencias funerarias y de inhumación	1 por cada 30 m ²
TRANSPORTES TERRESTRES	Terminal de autotransporte urbano y foráneo	1 por cada 50 m ²
	Terminales de carga	1 por cada 200 m ²
	Estaciones de sistema de transporte colectivo	1 por cada 200 m ²
	Encierro y mantenimiento de vehículos	1 por cada 40 m ²
	Terminales del sistema de transporte colectivo	1 por cada 20 m ²
TRANSPORTES AÉREOS	Terminales aéreas (incluye servicio de helicóptero para renta)	1 por cada 20 m ²
	Helipuertos (plataforma en azotea), no se permite en zona de estacionamiento	No requiere
COMUNICACIONES	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos	1 por cada 30 m ²
	Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público	1 por cada 30 m ²
	Centrales telefónicas sin atención al público	1 por cada 100 m ²
	Estación de radio o televisión, con auditorio y estudios cinematográficos	1 por cada 30 m ²
INDUSTRIA		
INDUSTRIA	Micro-industria, industria doméstica y de alta tecnología	1 por cada 100 m ²
	Industria vecina y pequeña	1 por cada 100 m ²
INFRAESTRUCTURA		
INFRAESTRUCTURA	Estaciones y subestaciones eléctricas	1 por cada 200 m ²
	Estaciones de transferencia de basura	1 por cada 200 m ²

CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.

ESPACIOS ABIERTOS

SUELO DE CONSERVACIÓN	Plazas y explanadas	1 por cada 100 m ²
	Jardines y parques	1 por cada 1000 m ² de terreno (hasta 50 Ha)
		1 por cada 10,000 m ² (más de 50 Ha)
AGROINDUSTRIA	Todas las instalaciones necesarias para la transformación industrial o biotecnológica de la producción rural de acuerdo con la normatividad vigente	1 por cada 100 m ² construidos
INFRAESTRUCTURA	Centrales de maquinaria agrícola	1 por cada 100 m ² construidos
FORESTAL	Campos para silvicultura	No requiere
	Campos experimentales	No requiere
	Viveros (Solo para áreas administrativas)	No requiere (1 por cada 100 m ² construidos)
PISCÍCOLA	Laboratorios	1 por cada 75 m ² construidos
	Estanques, presas y bordos	No requiere
	Bodegas para implementos y alimenticios	1 por cada 200 m ² construidos
AGRÍCOLA	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación	No requiere
	Viveros, hortalizas, invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	1 por cada 100 m ² construidos
PECUARIA	Prados, potreros y aguajes	No requiere
	Zahúrdas, establos y corrales	No requiere
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal	1 por cada 100 m ²

PARQUEOS PARA VISITAS		
MULTIFAMILIAR (En áreas R1 y R2)	De 0.00 m2 a 120.00 m2	Uno por cada cuatro (4) unidades habitacionales o 0.25 por unidad habitacional o vivienda.
	De 120.00 m2 en adelante	Uno por cada tres (3) unidades habitacionales o 0.33 por unidad habitacional o vivienda.
MULTIFAMILIAR (En áreas R3,R4 RE y UR)	Para cualquier dimensión de apartamento.	Uno por cada cuatro (4) unidades habitacionales o 0.25 por unidad habitacional o vivienda.
ADMINISTRACION	Oficinas, despacho y consultorios	1 por cada 80.00m ²
	Representantes oficiales, embajadas y oficinas consulares	1 por cada 60.00m ²
	Organismos y/o entidades públicas o privadas	1 por cada 40.00m ²
	Bancos y casa de cambio mayores a 30m ²	1 por cada 60.00m ²

Estas plazas de aparcamiento deberán estar debidamente señalizadas, indicando que son para uso de los visitantes, debiendo permanecer el área que ocupen como parte de las áreas comunes de la edificación o complejo habitacional, es decir, sin que constituyan terrenos de propiedad individual.

El área útil de visita, se definirá como el espacio en el que puedan acceder o permanecer las personas que son ajenas a las actividades que se desarrollan en el inmueble.

b. Se podrán contabilizar como plazas de aparcamiento en viviendas individuales, edificaciones residenciales y complejos habitacionales, aquellas en las que sea necesario movilizar un vehículo para maniobrar otro en otra plaza de aparcamiento, siempre y cuando:

1. Las plazas de aparcamiento correspondan a una misma vivienda individual o apartamento.
2. El número de plazas de aparcamiento no sea mayor de dos.
3. Su disposición permita la entrada y salida de los vehículos de las plazas de aparcamiento de otras viviendas o apartamentos.
4. Las maniobras de entrada y salida del área o plaza de aparcamiento se efectúen dentro del mismo predio de la edificación, del complejo habitacional o del área de estacionamiento del mismo y no sobre la vía pública.

c. Se entenderá como “Área Útil” a la suma de todas las áreas dentro de un lote o inmueble incluyendo tanto las libres como las construidas sujetas a aprovechamiento según su uso, exceptuando las siguientes áreas:

1. Áreas de circulación o pasillos peatonales, plazas de aparcamiento, carriles vehiculares, áreas de carga y descarga, gradas, rampas, elevadores, etc.
2. Áreas de servicio como guardianías, cocinas, dormitorios de personal, servicios sanitarios, patios

y bodegas menores a 4 metros cuadrados (4m²).

3. Áreas libres de construcción, como jardines, patios, espacios baldíos, etc. Siempre y cuando no estén o vayan a estar aprovechados según su uso (eventos especiales, arrendamiento de kioscos o similares).

4. Áreas verdes y deportivas de centros educativos, siempre y cuando éstos no vayan a ser utilizados para actividades ajenas a las del establecimiento educativo.

d. Se exceptúan del requerimiento de plazas de aparcamiento los proyectos de edificaciones nuevas, modificaciones y/o ampliaciones de construcciones existentes a ser utilizados comercialmente, que tengan un área de uso no residencial menor a 30.00 m².

e. Se entenderá como área de uso no residencial a la superficie construida dentro de un mismo inmueble que constituya lote o finca de propiedad individual, que sea utilizado para usos no residenciales, por lo que cualquier edificación existente dedicada a usos no residenciales que como resultado de dicha modificación o ampliación alcance una superficie mayor de 30.00 m², deberá cumplir con los requisitos de estacionamiento indicados en la tabla correspondiente. Esta excepción será aplicable siempre y cuando el proyecto cumpla con otras regulaciones vigentes.

f. En edificaciones no-residenciales no se contabilizarán como plazas de aparcamiento aquellas en las que sea necesario mover un vehículo para ingresar o sacar otro vehículo en otra plaza de aparcamiento.

g. En edificaciones no-residenciales se podrá contabilizarán como plazas de aparcamiento aquellas en las que sea necesario mover un vehículo para ingresar o sacar otro vehículo en otra plaza de aparcamiento únicamente cuando sean vehículos para empleados y la maniobra sea totalmente dentro de propiedad privada y a no menos de 20 metros del carril de ingreso vehicular del inmueble.

h. Queda terminantemente prohibido utilizar las plazas de parqueo de visitas para uso de los empleados de los

negocios, aplica también a vivienda multifamiliar. Este incumplimiento será establecido como obra no conforme y aplicará la multa establecida en el Plan de Arbitrios Vigente. La Gerencia de Control de la Construcción deberá inspeccionar los proyectos 6 meses después de concluidas las obras para establecer si los parqueos de visitas son utilizados única y exclusivamente para este fin. La gerencia de atención al ciudadano en cada renovación de permisos de operación velará también por el cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 245.

Condiciones Especiales para Estacionamientos, las siguientes:

- a. Los Proyectos de construcción nueva, ampliaciones o modificaciones que sean localizados en las áreas declaradas como El Centro Histórico y Conjuntos Históricos, se regirán por lo establecido en el Reglamento del Centro Histórico.
- b. La Gerencia de Control de la Construcción exigirá, la disposición de un número mínimo de plazas de estacionamiento dentro del predio o de forma parcial en este, ya sea a través de estacionamientos subterráneos o sobre la superficie, siempre que para tales fines se presenten las condiciones siguientes:
 1. Todo inmueble comercial existente menor que trescientos metros cuadrados (300.00m²) o negocio que por sus condiciones no pueda ubicar las plazas de estacionamiento requeridas de la forma establecida en el presente capítulo, podrán ser aprobados toda vez que presenten contrato de arrendamiento para la ubicación de estacionamientos debidamente autenticado o inscrito en la Dirección Administrativa de Inquilinato por un período mínimo de un (1) año, renovable anualmente, el cual debe ser presentado por el contribuyente con la renovación del permiso de operación del negocio y haciendo la salvedad que

si este contrato es rescindido por cualquier causal, será motivo para revocar el permiso de operación del comercio.

El inmueble arrendado que sirva para mitigar el número de plazas de estacionamiento exigido por el reglamento deberá cumplir con la zonificación, así como con todos los aspectos técnicos aplicados a los estacionamientos establecidos en el presente reglamento y deberá encontrarse a una distancia no mayor de cien metros (100.00m).

2. Las construcciones existentes que fueron autorizadas por la AMDC con plazas de acceso directo podrán ser consideradas y aprobadas con previo informe de impacto vial de Gerencia de Movilidad Urbana.

3. Para los proyectos multifamiliares de menos de 750 m² de área de construcción se podrán ubicar hasta ocho (08) plazas de estacionamientos con acceso directo hacia la vía pública y deberán estar por completo dentro de la propiedad privada dejando la acera libre para el peatón, siempre y cuando no estén ubicados sobre D1 o D2, además éstos deberán de contar con el dictamen de la Gerencia de Movilidad Urbana para su respectiva aprobación, condiciones de uso y manejo a seguir.

4. Para los proyectos comerciales menores a 150 m² de área de construcción se podrán ubicar hasta cuatro (04) plazas de estacionamientos con acceso directo hacia la vía pública y deberán estar por completo dentro de la propiedad privada dejando la acera libre para el peatón, siempre y cuando no estén ubicados sobre D1 o D2, además éstos deberán de contar con el dictamen de la Gerencia de Movilidad Urbana para su respectiva aprobación, condiciones de uso y manejo a seguir.

ARTÍCULO 249.

Los propietarios o desarrolladores de estacionamientos públicos y privados deben destinar plazas:

Plazas para uso exclusivo de personas con discapacidad;

Total de espacios (Plazas de estacionamiento)	Cantidad reservada
2-20	1 por cada 10 o fracción
21-100	1 por cada 20
101 hasta 500	5 plazas estacionamiento más 1 por cada 100.
501 hasta 1000	2%
1000 en adelante	20 plazas estacionamiento más 1 por cada 100.

Características de los estacionamientos reservados para personas con discapacidad:

1. Contar con dimensiones mínimas de 5.00 x 4.50m (ancho mínimo 2.20 m para el vehículo más las rutas de accesibilidad señalizadas de 1.15 m, ubicadas en ambos costados del espacio reservado contiguo).
2. Deberán ubicarse lo más cerca posible de la entrada a la edificación o a la zona de elevadores, de preferencia al mismo nivel que éstas.
3. Deberán ser señalizadas visiblemente y construirse con material antiderrapante.
4. Deberá existir una ruta libre de obstáculos entre el estacionamiento y el acceso al edificio, libre de escalones u otros objetos.
5. No podrán estar ubicadas en pendientes, aprobándose únicamente hasta un desnivel máximo del 2% en cualquier dirección.
6. En el caso de existir desniveles se debe contar con rampas de un ancho mínimo de 1.50 m y pendiente máxima del 6%.
7. Deberán contar con rampa o bordillo que permita acceso a la acera.
8. Cada espacio reservado dispondrá de un rótulo a 2.00m altura libre mínima de 18" altura x 12" de ancho.
 - **Plazas para uso exclusivo de la población adulto mayor, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y padres que transporten a sus hijos menores:**

Total de espacios (Plazas de estacionamiento)	Cantidad reservada
2-100	1 por cada 20
101 hasta 500	5 plazas estacionamiento más 1 por cada 100.
501 hasta 1000	2%
1000 en adelante	20 plazas estacionamiento más 1 por cada 100.

Características de los estacionamientos reservados para adultos mayores, mujeres embarazadas, periodo de lactancia y padres que transporten a sus hijos menores

1. Contar con dimensiones mínimas de 5.00 x 3.8m (ancho mínimo 2.20 m para el vehículo más las rutas de accesibilidad señalizadas de 0.80 m, ubicadas en ambos costados del espacio reservado contiguo).
2. Deberán ubicarse lo más cerca posible de la entrada a la edificación o a la zona de elevadores, de preferencia al mismo nivel que éstas, debiendo existir una ruta libre de obstáculos entre el estacionamiento y el acceso al edificio.
3. Ser construidas con material antiderrapante.
4. No estar obstaculizadas por escalones u otros objetos, ni estar en una pendiente, podrá estar hasta un desnivel máximo del 2% en cualquier dirección.
5. Contar con rampa o bordillo que permita acceso a la acera.
6. Cada espacio reservado dispondrá de un rótulo vertical a 2.00m altura libre mínima de 18" altura x 12" de ancho.
7. Cada espacio reservado dispondrá de señalización horizontal con diseño aprobado por la Gerencia de Control de la Construcción.

ARTÍCULO 257.

Las edificaciones destinadas para los usos comprendidos dentro de los servicios de educación y religiosos, deberán contar dentro de su límite de propiedad, con un área de estacionamiento exclusiva de buses para el abordaje y des-abordaje de los usuarios, debiendo presentar a la Gerencia de Control de la Construcción, mediante la respectiva memoria descriptiva, el tipo y capacidad del bus, así como, el detalle sobre la cantidad aproximada de la población atendida. La Gerencia de Control de la Construcción en coordinación con la Gerencia de Movilidad Urbana, con base en la memoria descriptiva

presentada, determinarán las dimensiones mínimas que serán exigidas. Si posteriormente a la emisión de la licencia, se manifiesta la intención de modificar el tipo o cantidad de buses a esa fecha autorizado, el representante legal de la institución deberá solicitar a la Gerencia de Control de la Construcción dicha modificación o autorización respectiva, para lo cual la Gerencia de Control de la Construcción determinará la procedencia del caso y con ello, las medias complementarias que deberá adoptar.

ARTÍCULO 279.

ESTATUS DEL ESTACIONAMIENTO PARA INMUEBLES EXISTENTES.

El estatus de estacionamientos existentes a partir de la vigencia de la presente reforma, es el siguiente:

- a. Para todos los inmuebles cuyas edificaciones hayan sido construidas y hayan contado con licencia de construcción municipal, el estatus de todas las plazas de aparcamiento que se encuentren completamente dentro del predio en cuestión será reconocidas por la Gerencia de Control de la Construcción, en caso el inmueble cambie el uso original, se analizará por parte de la GCC el cumplimiento de plazas de parqueo según el uso propuesto, se podrán tomar en cuenta las plazas existentes y se solicitará a la Gerencia de Movilidad Urbana informe y opinión al respecto.
- b. Para todos los inmuebles cuyas edificaciones hayan sido construidas y no hayan contado con licencia de construcción municipal o hayan sufrido un cambio de uso no autorizado con respecto al uso consignado en la licencia de construcción original, el estatus de todas las plazas de aparcamiento que se encuentran completamente dentro del predio en cuestión, no serán

reconocidas por la Gerencia de Control de la Construcción. Por lo tanto, al solicitar una nueva licencia municipal de cualquier tipo, se deberá cumplir con la reglamentación municipal vigente. Se exceptúan los casos que no tenga alternativa de parqueo y que no tengan alteraciones o aumento de área de construcción, éstos deberán de contar con el dictamen de la Gerencia de Movilidad Urbana para su respectiva aprobación y manejo a seguir.

ARTÍCULO 281.

Todos los estacionamientos públicos y privados del Distrito Central deberán cumplir con los siguientes requerimientos de diseño:

Tabla No. 20
REQUERIMIENTOS PARA ESTACIONAMIENTOS

Parámetro	Casos de aplicación	Criterio
Anchos máximos de entradas y salidas	Predios con frentes 0.00~14.49 m	≤ 6.00 m total
	Predios con frentes 14.50~19.49 m	≤ 9.00 m total
	Predios con frentes 19.50~29.49 m	≤ 12.00 m total
	Predios con frentes ≥ 29.50 m	≤ 18.00 m total
	Gasolineras	≤ 18.00 m para cada abertura
		≥ 5.00 m de acera de ≥ 2.50 m de ancho entre aberturas
	▪ Medición a lo largo de la alineación municipal	
	▪ Ancho indicado puede combinarse o repartirse a lo largo de la alineación	
	▪ En predios con más de un frente, rige cada frente por separado	
Rampas	Todos los casos	Inicio ≥ 5.00 m dentro del

CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.

		predio, desde alineación municipal con el 4% de pendiente máxima
Espacios de acumulación en entradas	Usos residenciales de 0 a 4 unidades habitacionales en condominio horizontal.	En zonas residenciales 0.00 m de acumulación y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima
	Usos residenciales de 5 a 10 unidades habitacionales en condominio horizontal.	En zonas residenciales 5.00 m de acumulación y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima
	Usos residenciales de 11 a 50 unidades habitacionales en condominio horizontal.	En zonas residenciales 10.00 m de acumulación y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima
	Usos residenciales de 51 a 100 unidades habitacionales en condominio horizontal	En zonas residenciales 15.00 m y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima
	Usos residenciales > 100 unidades habitacionales o en condominios horizontales o verticales	En zonas residenciales 25.00 m y 5.00 m más por cada 100 unidades habitacionales o fracción (a partir de la unidad 201) y carril de desaceleración en zonas distribuidoras con el 4% de pendiente máxima
	Usos no residenciales mayores a 500 mts de construcción	5.00 m por cada 300 m ² o fracción y se solicitará una longitud máxima de 25.00 m
	Usos no residenciales con superficies dedicadas al almacenamiento, logística, embalaje u otras actividades directamente relacionadas con el transporte pesado	Longitud en metros del vehículo de carga a utilizar por cada 1,000 m ² o fracción. La longitud máxima será de 40.00 metros.
	Ventanillas de autoservicio	25.00 m por cada ventanilla
	▪ Las distancias de acumulación pueden disponerse de manera paralela o longitudinal cumpliendo con las distancias establecidas en esta tabla.	
Abatimiento de portones	Todos los casos	Hacia dentro del predio
Espacios de Maniobra	Estacionamientos con ángulo 45	4.00 m de carril de maniobra (Cuando se proponga sentido unidireccional) 4.50 m de carril de maniobra
		(Cuando se proponga sentido en ambos lados)
	Estacionamientos con ángulo 90	6.00 m de carril de maniobra

La Gerencia de Control de la Construcción se reserva el derecho de requerir al contribuyente respecto a su proyecto, modificaciones especiales a lo establecido en el Capítulo IV relativo a la “Normas Específicas para el Diseño de Disposiciones de Estacionamientos”, siempre que por consideraciones técnicas de esta gerencia o para todos aquellos casos de identificarse condiciones especiales, luego de la consulta y pronunciamiento de la Gerencia de Movilidad Urbana, se determine la procedencia de los mismos.

Se incluyen dentro de las modificaciones especiales que podrán ser solicitadas, la construcción de mejoras viales que sean estimadas como necesarias por la Gerencia de Movilidad Urbana, cuando éstas sean identificadas en el respectivo informe y dictamen emitido por esta Gerencia.

ARTÍCULO 300.

El área verde comunal no podrá pasar a formar parte de la o las áreas de uso privado. Dicha área será del 12% del área total del inmueble donde se realice el proyecto, con una pendiente natural máxima del 16%.

- En terrenos hasta de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m²) podrá permitirse la división de dicha área en dos partes.
- En terrenos mayores de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m²) la división podrá hacerse en tres partes.

En ambos casos, la división de dichas áreas deberá ser adecuada en forma y tamaño para que sean aprovechadas por los copropietarios, dando acceso desde las vías comunes (calles y/o avenidas). Estas áreas deberán a su vez, ser desarrolladas por el propietario del proyecto, para el beneficio de los copropietarios y podrán incluir en dicho desarrollo, entre otros, kioscos, pasajes, canchas multiusos, salones de usos múltiples, piscinas, otros que la AMDC determine.

En el área verde comunal podrán hacerse construcciones para uso recreativo o de servicio para disfrute exclusivo del conjunto habitacional.

Las áreas verdes aprobadas no serán objeto de modificación una vez se haya iniciado el proyecto.

ARTÍCULO 427. Normas provisionales para el sector de El Hatillo. Debido a sus excepcionales características ambientales, se declara el sector conocido como El Hatillo como Zona Especial de Conservación Ecológica. El sector contará con un Plan Parcializado para su adecuado desarrollo.

Para el efecto, el sector de El Hatillo comprenderá todas las áreas localizadas arriba de una elevación de 1,200 metros sobre el nivel del mar, ubicadas al Norte y Este del

Parque Naciones Unidas-El Picacho y al Oeste del Área de Amortiguamiento del Parque La Tigra.

En tanto se formula el Plan Parcializado para el desarrollo de El Hatillo, se establecen para el área las regulaciones indicadas a continuación:

- I.** Cobertura forestal y vegetal. Todo uso del suelo, urbanización, lotificación, construcción, proceso constructivo y cualquier actividad humana dentro del área de El Hatillo deberá realizarse minimizando la remoción de árboles y la cobertura vegetal. En todo caso, los predios deberán contar con una superficie del suelo permeable con cobertura vegetal de al menos el 70% de la superficie total del lote. Toda especie plantada deberá ser propia de la localidad, a excepción de las áreas verdes con grama y el recubrimiento de los cerramientos perimetrales contemplados en el presente artículo.
- II.** Urbanización. Sólo se permitirá la urbanización de áreas con pendientes naturales del terreno menores a 50 %, siempre que luego de los estudios detallados y el pronunciamiento de la GER, UGA, UGASAM u otras dependencias municipales competentes e instituciones estatales vinculadas, emitan pronunciamiento que denote la factibilidad para el desarrollo de este tipo de proyectos.
- III.** Vialidad. Como condición para la aprobación de nuevas desmembraciones, urbanizaciones, lotificaciones o construcciones, la Gerencia de Control de la Construcción podrá exigir la disposición de conexiones viales que permitan crear una red vial en el sector. Toda vía de acceso nueva deberá contar con una calzada de 7.00 metros y, hacia cada lado de la vía, una acera de 2.00 metros, una cuneta de drenaje pluvial de 0.50 metros y una franja de cobertura vegetal de 2.00 metros, para un ancho total mínimo del espacio vial de 16.00 metros.
- IV.** Uso del suelo. Se permitirán en el sector usos del suelo cuya densidad neta (sin incluir el espacio vial), no deberá ser superior a 5 unidades habitacionales por hectárea y se permitirá solamente una unidad habitacional por cada lote cuya área mínima sea correspondiente a las 2500 vrs². Los usos del suelo permitidos serán: servicio de molienda de granos básicos, farmacias, mercaditos, preparación de tortillas de maíz y trigo, abarroterías, pulperías y floristerías, hasta 30.00m², los cuales cumplen con lo contemplado en el presente artículo, su

compatibilidad podrá ser autorizada por la GCC previo a la verificación de las diferentes constancias emitidas por los entes relacionados con esta Zona Especial.

- V. Toda urbanización o subdivisión de un inmueble o parcela deberá contar con una superficie mínima de 1,743 metros cuadrados o 2,500 varas cuadradas, cuya relación frente/fondo no deberá ser menor a 1:3. Únicamente se podrán aprobar construcciones en lotes de terrenos menores a 1,743 metros cuadrados o 2,500 varas cuadradas, siempre que sus escrituras estén inscritas en el Instituto de la Propiedad, previo al 30 de abril del año 2014, fecha en que se publicó el presente reglamento.

VI. Construcción.

- a. Cerramientos perimetrales. Los cerramientos perimetrales de las propiedades individuales deberán permitir transparencia o, alternativamente, deberán ser hechos con vegetación o estar recubiertos con ésta.
- b. Retiros. Toda edificación deberá observar una franja de retiro de 5.00 metros en el perímetro del predio, incluyendo una franja frontal entre la alineación con la vía pública y la fachada, en la cual sólo se permitirá la ubicación de accesos a las propiedades individuales, debiéndose disponer del resto con cobertura forestal y vegetal.

- VII. Para la zona del Hatillo en cuanto a los lotes que tengan un frente mínimo de 15.00 metros ya inscritos, anterior a la presente normativa deberán respetar retiros de 3.00 metros en todos sus lados y para los lotes menores de 15.00 metros de frente e inscritos antes de la aprobación de la presente normativa, los límites de construcción (retiros) podrán estar regidos por las dimensiones de los espacios mínimos (Art. 252 de este reglamento) respetando los tres (3.00 m) de vista a colindancia en caso exista. En cuanto al FOS en este último caso, se podrá utilizar un 60% (0.6) del terreno para edificación.

VIII. Construcción:

- a. Estacionamiento. Con el fin de preservar la imagen paisajística del sector y facilitar el uso del espacio vial para la circulación de peatones y vehículos, las plazas de estacionamiento que requiera cualquier uso del suelo deberán estar

ubicadas dentro del predio y en ningún caso en la franja frontal indicada en el inciso anterior.

- b. Altura de edificaciones. La altura de las edificaciones no deberá ser superior a 3 pisos (sótanos y/o niveles), o 12.00 metros.
- c. Instalaciones sanitarias. Todos los predios con construcciones, que no estén conectados a redes de drenajes autorizados por la entidad competente, deberán contar con fosa séptica u otro tipo de sistema de tratamiento de aguas servidas, siendo obligación del propietario que estas funcionen adecuadamente, cumpliendo con el reglamento vigente.
- d. Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la presentación de solicitudes de autorización municipal, los proyectos a ubicarse en el área de El Hatillo deberán presentar topografía completa con localización de puntos GPS, linderos, curvas de nivel, localización de árboles y superficies boscosas, así como cuerpos de agua (nacimientos, ríos, riachuelos, quebradas, etc.)

- IX. Disposición de desechos sólidos. Todos los predios con construcciones, que no cuenten con servicio de recolección de desechos sólidos, deberán disponer de dichos desechos almacenando separadamente los desechos inorgánicos de los orgánicos. Los desechos orgánicos deberán ser dispuestos por el propietario del predio en fosas ubicadas dentro del predio, de las dimensiones adecuadas para el volumen de desechos generados, y ser cubiertos diariamente con tierra excavada del mismo sitio. Los desechos sólidos inorgánicos deberán ser trasladados a cuenta del propietario, a un sitio autorizado para su disposición final.

- X. Toda urbanización o condominio horizontal deberán apegarse a la normativa para este sector y además cumplir con todos los requisitos y parámetros descritos para las urbanizaciones y/o condominios Horizontales.

ARTÍCULO 462.

Se establecen las siguientes pendientes longitudinales máximas para las diferentes jerarquías viales:

**CERTIFICACION ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

Jerarquía Vial	Designación	Pendiente Máxima
I	Distribuidor regional	6 %
II	Distribuidor principal	8 %
III	Distribuidor sectorial	8 %
IV	Distribuidor local	12 %
V	Calle de acceso	14%

ARTÍCULO 489.

LISTADO DE BARRIOS O COLONIAS

Zonas Distribuidoras y Zonas Residenciales

Listado de Barrios o Colonias

N°	NOMBRE BARRIO COLONIA	DE O	CIUDAD	TIPO O COLONIA	SECTOR	ZONIFICACIÓN	DICTAMEN ACUERDO APROBACION	PARAMETROS MINIMOS (APROBADOS EN DICTAMEN/ACUERDO)
1	BARRIO ABAJO		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
2	CENTRO		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
3	EL JASMIN		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
4	EL OLVIDO		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
5	FINLAY		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
6	GUAJOCO		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
7	GUANACASTE		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
8	LA CONCORDIA		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
9	LA HOYA		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
10	LA MERCED		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
11	LA MONCADA		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
12	LA PEDRERA		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
13	LA PLAZUELA		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
14	LA RONDA		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
15	LOS DOLORES		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	1	CH		
16	13 DE FEBRERO		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
17	ALTOS DE MIRAMESI		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
18	BUENA VISTA		TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

	NORTE		Colonia				
19	BUENA VISTA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
20	BUENOS AIRES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	CH/ R4	ACUERDO NO. 046-99 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1999 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
21	COL LOMAS DEL BOSQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
22	EL BOSQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
23	EL EDEN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
24	LA ALAMBRA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R2		
25	LA CABAÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	CH/ R2	ACUERDO NO. 210 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1950 (PLANO). DICTAMEN No. 0146-1981 DE FECHA 05 DE MAYO DE 1981 (DOCUMENTO).	R3=120M ² /7ML
26	LA FUENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	CH		
27	LA LEONA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	CH		
28	LA LEONA DEL RINCON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 017-2003 DE FECHA 6 DE MARZO DEL 2003 (PLANO Y DOCUMENTO). ADEDUM NO.017-2002 DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2002.	R4=45M ² /3.5ML
29	LAS CANTERAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
30	LAS DELICIAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	CH		
31	LINTON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
32	LOMAS DEL BOSQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
33	LOS MANGOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
34	MIRADOR DEL BOSQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
35	MIRAMESI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	CH/ R4		
36	PUNTA CALIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		
37	RES BUENA VISTA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3	ADENDUM DE MODIFICACION No. 01 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2005 SOLO ADENDUM.	R3=120M ² /7ML
38	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

39	ZARAGOZA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R4	REGISTRADO BAJO DICTAMEN No. SCU/MD/AMDC /053-2004 EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2004 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
40	ZARAGOZA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R2		
41	ZARAGOZA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	2	R2		
42	BARRIO NUEVA VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
43	CASAMATA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
44	CONDOMINIOS VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R1	CONDOMINIOS VIERA DOCUMENTO DE ACUERDO No. 4934 APROBADO DE FECHA 15 DE ENERO DE 1990. SUB DIVISION DOCUMENTO DE DICTAMEN No. 016-88 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1988. PLANO DE ACUERDO No. 259 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1961.	R1=400M ² /15ML
45	EL MANCHEN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
46	JACARANDA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 055-2005 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 (DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
47	JARDIN DE CASAMATA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
48	JARDIN LAS COLINAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
49	JARDIN LAS MERCEDES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
50	JARDIN SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
51	LA CRUZ	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
52	MEJIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
53	NUEVA SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
54	REFORMA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R2		
55	RES. VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
56	BARRIO SAN PABLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

57	SIRIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
58	VIEJA SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R3		
59	VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	3	R1	DICTAMEN 010-90 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1990 (DICTAMEN).	R1=400 M ² /15ML
60	ARGENTINA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R2	REGISTRADO BAJO EL No.215-76 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1976 (PLANO).	R2=200M ² /10ML
61	AVENIDA LA PAZ	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	D1		
62	CAMPANA ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
63	CAMPANA MAYA CENTRO O	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
64	COL PARCALTAGUA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	D1	ACUERDO No. 704 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1985.	R1=400M ² /15ML
65	EL CASTAÑO (LOS CASTANOS)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
66	FINCA VALLADARES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
67	FRATERNIDAD	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R3		
68	JARDIN NORMA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
69	JARDIN SONIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
70	LA CAMPAÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1	DICTAMEN No. 002-2003 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2003 (DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
71	LARA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
72	LARA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1	ACUERDO NO 122 EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 1953	R1=400M ² /15ML
73	LAS PALOMAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
74	MATAMOROS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
75	PALMIRA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	D3	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 188-90 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1990 (DICTAMEN).	D3=120M ² /7ML
76	PUEBLO NUEVO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	D3		
77	SABANAGRANDE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	D1		
78	SAN CARLOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	D3		
79	SAN FELIPE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	D1		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

80	SAN RAFAEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R1		
81	SAN RAFAEL HM	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	4	R2	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 102-91 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1991 (DICTAMEN).	R2=200M ² /10ML
82	CALIXTO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	5	D3		
83	CENTRO DE RECREACION LA ISLA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	5	AR/ D3		
84	CERRO JUANA LAINEZ	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	5	AR		
85	ALTAMIRA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	5	R1	ACUERDO No. #217 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1971.(PLANO)	
86	EL CARMELO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	5	D3		
87	ESTADIO NACIONAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	5	AR		
88	GUADALUPE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	5	D3		
89	LA HOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	5	D3		
90	MORAZAN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	5	D3		
91	PAGODA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	5	D3		
92	PALERMO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	5	D3		
93	SELECTA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	5	D3		
94	ALTOS DE LA PRIMAVERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
95	ALTOS DE VILLA ADELA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
96	CAMAGUARA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
97	CAMPO SONIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
98	CONCEPCION	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	CH		
99	EL CALVARIO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	CH/ R4		
100	EL CENTRO (COMAYAGÜELA)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	CH		
101	EL SOCORRO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
102	JUAN LINDO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
103	LA CHIVERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
104	LA ZOPILOTERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
105	LEMPIRA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	CH/ R4		
106	OBELISCO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	CH		
107	PERPETUO SOCORRO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		
108	RODRIGUEZ	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	6	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

109	SIPILE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	6	CH/R4		
110	VILLA ADELA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	6	R3		
111	14 DE FEBRERO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R4	PLANO BAJO REGISTRO No. 474 DE FECHA 19 DE OTUBRE DE 1994 //PLANO BAJO REGISTRO No. 428 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1993//PLANO DE DICTAMEN 006-83 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1983.	R4=85M ²
112	ALEMANIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
113	ALTOS DEL PEDREGALITO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R4	DICTAMEN No. GM-SMDC-030-86 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1986 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
114	AYESTAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
115	BELEN	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
116	BELLA VISTA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
117	BRASILIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
118	BRISAS DE LA LAGUNA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
119	BRISAS DE OLANCHO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R4	DICTAMEN NO.07-98 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1998 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
120	BUENAS NUEVAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
121	CAMPO CIELO 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
122	CAMPO CIELO 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
123	CAMPO CIELO 3	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
124	CAÑADA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
125	CASANDRA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
126	COFRADIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
127	COL 3 DE MAYO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R3		
128	COL MELGAR	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R4	DICTAMEN No. DM-AMDC-056-89 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1989 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
129	COL CRISTOBAL SAN	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	7	R4	DICTAMEN No.011-AMDC - DGL 92 DE	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1992 (DICTAMEN).	
13 0	DULCE NOMBRE DE JESUS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 1	EL BERRINCHE (PLANES)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 2	EL CARRIZAL NO.2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 3	EL CHILE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 4	EL PASTEL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 5	EL PORVENIR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 6	EL ROSARIO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 7	FLOR # 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 8	FLOR # 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
13 9	FRATERNIDAD PESPIRENSE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	DICTAMEN No. 16-039-GCC- AMDC DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2016. (PLANO Y DOCUMENTO).	R4=45M ² /3.5ML
14 0	FUERZAS ARMADAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
14 1	GRANADA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
14 2	GUAMILITO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 060-2004 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
14 3	IBERIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
14 4	INDEPENDENCIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC 040-2004 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
14 5	LA CIDRA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
14 6	LA ESPERANZA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
14 7	LA HAYA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
14 8	LA LAGUNA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
14 9	LA SOTO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 0	LAS CRUCITAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 1	LAS MERCEDES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	ACUERDO 59 EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 1974	R4=45M ² /3.5ML
15	LAS PAVAS	COMAYAGÜEL	Barrio/ Colonia	7	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

2		A	Colonia				
15 3	LOS PROFESORES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 4	MANANTIAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 5	MI CASITA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 6	MONSEÑOR FIALLOS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 7	NUEVO AMANECER	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 8	OBRERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
15 9	PEDREGALITO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
16 0	PLANES DEL BERRINCHE O COLONIA SOTO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
16 1	PLANES DEL CARRIZAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
16 2	POLICARPO PAZ GARCIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	DICTAMEN No. 340-81 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1981 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
16 3	RAFAEL LEONARDO CALLEJAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 046-2003 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
16 4	ROSALINDA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
16 5	SAN CRISTOBAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
16 6	SAN JUAN DE PUNTARENAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
16 7	SAN JUAN DEL NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	REGISTRADO BAJO DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC No. 076/2005 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2005.	R4=45M ² /3.5ML
16 8	SAN MARTIN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
16 9	SANTA FE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
17 0	SANTA ISABEL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
17 1	TIBURCIO CARIAS ANDINO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
17 2	TOROCAGUA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
17 3	VILLA FRANCA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
17 4	VILLA UNION	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	ACUERDO No. 0121 EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1982	R4=45M ² /3.5ML
17 5	VILLA CRISTINA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	DICTAMEN GM- ATP-54-2008 DE FECHA 29 DE	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						MAYO DEL 2008 (PLANO Y DICTAMEN).	
17 6	ZAPOTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R3		
17 7	ZAPOTE CENTRO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /039/2003 DE FECHA 07 DE GOSTO DEL 2003 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
17 8	ZAPOTE NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	7	R4	ACUERDO No.852 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1977 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
17 9	BARRIO VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
18 0	BRISAS DEL PICACHO/MINA DE AGUA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
18 1	CANTERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	HATI LLO		
18 2	CANTERA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
18 3	CANTERA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
18 4	CANTERA 3	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
18 5	CERRO EL PICACHO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	AR		
18 6	CERRO GRANDE ZONA 4 Y ZONA 5	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R2	ACUERDO 2564 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1980	R2=150M ² /10ML
18 7	CERRO GRANDE ZONA 2 Y ZONA 6	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R-4	ACUERDO 2564 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1980	R4 = 60 M ² / 6ML
18 8	CERRO GRANDE ZONA 7	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R-3	ACUERDO 2564 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1980	R3= 100 M ² / 8ML
18 9	CERRO GRANDE ZONA 8	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R4	CERRO GRANDE ZONA 8 SEGUNDA ETAPA PARTE "A" PLANO Y DOC. DICTAMEN 006- 2009 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2009. CERRO GRANDE ZONA 8 SEGUNDA ETAPA PARTE"B" PLANO Y DOC. DICTAMEN 010- 2009 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2009.	R4=75 M ² / 6 ML
19 0	CERRO GRANDE, ZONA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R1	ACUERDO 2564 DE FECHA 30 DE JUNIO DE	R1=400M ² /15ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						1980	
19 1	CERRO GRANDE, ZONA 3	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R4	DICTAMEN SCU-AMDC- 050-2005 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2005. (PLANO Y DICTAMEN)	R4=75M ² /7ML
19 2	EL JAPON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
19 3	ESTRELLA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
19 4	FLORESTA DEL PICACHO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	HATI LLO	DICTAMEN No. GM-ATP 089-2008 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2008 (DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
19 5	LA FINCA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
19 6	LAS CRUCITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	HATI LLO		
19 7	LAS CRUCITAS #2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	HATI LLO		
19 8	LOTIFICACION CANTERO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	HATI LLO		
19 9	PARQUE NACIONAL ONU	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	AR		
20 0	PICACHITO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
20 1	PROYECTO KASANDRA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R4	DICTAMEN No SCU-DM-AMDC 002-96 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1996 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
20 2	RODIMIRO ZELAYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
20 3	SAGASTUME	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
20 4	SAUCIQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3		
20 5	VISBELLA (CERRO GRANDE ZONA 8)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3	DICTAMEN No. 12-0061-AMDC-GCC DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
20 6	VISTALI (CERRO GRANDE ZONA 8)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	8	R3	DICTAMEN No. 12-0058-AMDC-GCC DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
20 7	RES. RAFAEL BARDALES BUESO INPREMA /COL RIO ALTO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R2- R3	DICTAMEN-SCU-DM-AMDC 018-91 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991 (DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
20 8	21 DE OCTUBRE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

209	BOLIVAR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
210	CAMINO AL HATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	HATI LLO		
211	CANAAN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
212	CERRITOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
213	COL NUEVA SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R4	DICTAMEN No. 0005-82 19 DE ENERO DE 1982 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
214	EL CHIMBO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
215	EL PILIGUÍN (COLONIA EL TRIGO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	HATI LLO		
216	EL REPARTO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
217	EL RINCON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3/ HATI LLO		
218	EL TRIGO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	HATI LLO		
219	FERNANDO CALDERON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
220	GIRASOLES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3	DICT NO. SCU- 036-2004 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004. (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /7ML
221	GUILLEN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
222	INDEPENDENCIA PORTILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
223	JARDIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3- R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 020-2006 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2006 (DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML; R3=120M ² /10ML
224	JOSE SIMON AZCONA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
225	LA FLORIDA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 063-2005 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2004 (PLANO Y DOCUMENTO).	R4=45M ² /3.5ML
226	LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
227	LA LEONA DEL RINCON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
228	LA TIGRA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	AR		
229	LAS JOYAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R4	DICTAMEN No.022-82 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1982 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
230	LAS PAVAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R4	DICTAMEN No. 190-91 DE	R4=45M ² /3.5ML

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

Alcaldía Municipal del Distrito Central

"SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO CENTRAL"

No. LPuNBS-04-AMDC-145-2018

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. L- PuNBS-04-AMDC-145-2018**, a presentar ofertas selladas para el **"SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO CENTRAL"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, con atención a Lic. Alex Elvir Ártica, Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., primer piso, frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No.2222-0870, Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de

participación en el proceso y ser inscritos en el registro de participantes del proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso y los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmiendas(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Salón del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicado en la colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día jueves 9 de agosto de 2018 hasta las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, hasta las **10:00 A.M., del día jueves 9 de agosto de 2018**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 25 de junio de 2018.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde de Municipal del Distrito Central

12 J. 2018.



INVITACION A LICITAR PUBLICA MEJORAMIENTO DE UN TRAMO CARRETERO

EN EL MUNICIPIO DE CEGUACA, SANTA BARBARA.

La Municipalidad de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, invita a empresas constructoras con experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con el mejoramiento o mantenimiento de carreteras a nivel de terracería, legalmente establecidas y registradas como proveedores del Estado de Honduras, a participar en el proceso de la **Licitación Pública MCSB/LPU-04/2018**, para ejecutar el Proyecto de Mejoramiento del Tramo Carretero El Portillo — Santa Ana— El Edén — La Cuchilla — Desvío El Salado, que incluye la salida hacia el río Maygual en **Santa Ana** y la calle de acceso al Centro de Salud de esta comunidad. Pertenecientes al municipio de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, el cual será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal.

Los documentos de licitación serán entregados en la oficina de la tesorería municipal, previo al pago de **mil lempiras exactos (Lps.1,000.00) no reembolsables**, pagados en dicha oficina ubicada en la segunda planta del edificio, municipal de Ceguaca, frente al Parque Central de la cabecera municipal de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara. Esto a partir del **miércoles 27 de junio del presente año**.

El día miércoles 11 de julio del presente año, se realizará una visita al sitio del proyecto, de carácter obligatorio, teniendo como punto de partida las oficinas de la Municipalidad de Ceguaca, **a partir de las 9:00 de la mañana**.

La Recepción y Apertura de Ofertas se hará en el salón comunal José Angel Enamorado Muñoz de la aldea de Santa Ana, en presencia de los oferentes que asistan, el **día martes 17 de julio a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, hora oficial de la República de Honduras.

Las ofertas deberán acompañarse de una Garantía de Sosténimiento de Oferta a nombre de la Municipalidad de Ceguaca, equivalente **mínimo** al 2% del monto total de la oferta con una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas, de no presentarla la oferta se desestimaré.

Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal Ceguaca, Santa Bárbara

12 J. 2018.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY

Al comercio y público en general se, **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público No. 1 del 17 de abril de 2018, autorizado por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, el 24 de abril de 2018, con el número 46207, matrícula 70318 y conforme lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No.127-3/2018 de fecha 29 de marzo de 2018, PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado Louisiana, Estados Unidos de América, autorizada para ejercer el comercio en Honduras, incrementó su capital social de setenta millones de lempiras (L70,000.000.00), con que cuenta actualmente, a ochenta millones de lempiras (L80,000,000.00), es decir, un aumento de diez millones de lempiras (L10,000,000.00), mediante la capitalización de utilidades no distribuidas, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad en la sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017 en su oficina principal, ubicada en Nueva Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio de 2018.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

12 J. 2018.

CONVOCATORIA

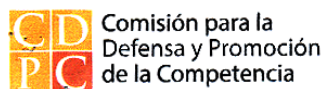
El Consejo de Administración de **EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA, S.A. DE C.V.**, por medio de la presente, en sesión celebrada el 8 de julio de 2018, acordó convocar a todos sus accionistas y al Comisario Social, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la sede social, localizada en la aldea Mezapita del municipio de Arizona, departamento de Atlántida, el día sábado 04 de agosto de 2018 a las 10:00 A.M., para tratar en Asamblea Ordinaria el tema distribución de dividendos.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrarán el día domingo 05 de agosto de 2018 a la misma hora y en el local indicado, con los accionistas que asistan.

ALDEA MEZAPITA, ARIZONA, 08 DE JULIO DE 2018

CARLOS ALFREDO PADILLA AQUINO, SRIO.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA,
S.A. DE C.V.

12 J. 2018.



República de Honduras

CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional
No. CDPC-LPN-002-2018

Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)

1. Invita a las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país y autorizadas para suscribir contratos de seguros de personas con el fin de cubrir los riesgos que afectan a las personas en su salud, integridad física y vida, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. CDPC-LPN-002-2018 y presentar ofertas para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA "PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA, GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS." PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC).**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará de conformidad a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir de forma gratuita los pliegos de la presente licitación, en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones del Estado (HONDUCOMPRAS) www.honducompras.gob.hn en la página web de la CDPC www.cdpc.hn o vía correo electrónico a kmendoza@cdpc.hn y mediante nota escrita pueden retirarlos en la Dirección Administrativa de la CDPC. Sólo se mantendrá informado del proceso a las empresas que previamente hayan comunicado por escrito su interés de participar.
5. **RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS;** las ofertas deberán presentarse original y copia en sobre debidamente sellado, en la Dirección Administrativa de la Comisión, ubicada en: Centro Morazán Torre 1, 6to Piso, Boulevard Morazán Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Tel: (504) 2221-8005/2221-7009, a más tardar el día miércoles primero (1) de agosto de 2018, a las 2:00 P.M. Ese mismo día, a las 2:15 P.M., se procederá al acto público de apertura de ofertas en el Salón de Conferencias de la CDPC, en presencia de los oferentes o de sus representantes, del comité de evaluación y personal de la CDPC facultado para ello. Las ofertas que lleguen fuera de ese plazo, serán rechazada.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio, 2018.

Lic. Kenia Mendoza
Directora Administrativa

12 J. 2018.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

Exp. 0501-2018-01632-1-CV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor, presentado por el Abogado **JOSE DONOSO CUBERO MEJÍA**, en su condición de apoderado legal de la señora **CLAUDIA PAMELA FUNEZ ALEMÁN**, se solicita la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en un certificado de Depósito a Plazo Fijo con número 201611000323, con un saldo actual de **VEINTICUATRO MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 24,000.00)**, librado por **BANCO LAFISE, S. A.** a favor de la señora, **CLAUDIA PAMELA FUNEZ ALEMÁN**.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de junio del año 2018.

JESSENIA IVETH TÁBORA ERAZO
SECRETARIA

12 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMINAL 72 SL**, compuesto por los elementos: **2,4 -D-72%**.

Toxicidad: 5

Presentaciones: 1, 3.5, 5, 10, 18, 20, 200 (litros).

Grupo al que pertenece: **FEROXIACETICO**.Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**Estado Físico: **LÍQUIDO**.Formulador y país de origen: **JIANGSU WINTAFONE CROPS SCIENCE, CO., LTD/ CHINA**.Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE MAYO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2018.

**Aviso de Licitación Pública**

República de Honduras

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

**TERCERA ETAPA DEL PROYECTO SALA CORPORATIVA DEL IPM:
IMPLEMENTACIÓN DE AUTOMATIZACIÓN
(DOMÓTICA)**

Licitación Pública No. 10-2018

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 10-2018 a presentar ofertas selladas para:

TERCERA ETAPA DEL PROYECTO SALA CORPORATIVA DEL IPM: IMPLEMENTACIÓN DE AUTOMATIZACIÓN (DOMÓTICA)

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Gerente del Instituto señor José Ernesto Leva Bulnes, en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el Edificio IPM en el boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del miércoles 11 de julio al viernes 20 de julio del 2018 en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Hondocompras", (www.hondocompras.gob.hn).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del Edificio IPM en el boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA a más tardar a las 9:30 A.M. del martes 21 de agosto de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas

se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del martes 21 de agosto de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al menos del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 09 de julio de 2018.

**José Ernesto Leva Bulnes
General de Brigada**

12 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de febrero del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el Abogado **CARLOS HUMBERTO ZELAYA RODRIGUEZ**, en su condición de Apoderado Procesal del señor **PABLO OSORIO MARADIAGA**, incoando demanda Ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, con orden de ingreso número **0801-2018-00078**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, consistente en la resolución número 62-2017-SS de fecha nueve (09) de mayo del dos mil diecisiete (2017), por no ser conforme a Derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento del Derecho subjetivo violado se condene al Estado de Honduras, por medio de la Secretaría Estado en el Despacho de Salud, hacer efectivo ajuste salarial por un monto de Lps. 995.00 (Novecientos Noventa y Cinco Lempiras exactos) a favor del señor Pablo Osorio Maradiaga, en el periodo comprendido del 03 de enero del 2012, a la fecha más la incorporación del mismo a su salario mensual, por ascenso del puesto de Supervisor de Control de Vectores II al puesto de Coordinador de Salud Ambiental Municipal, Hospital San Isidro, según Acuerdo No. 642 de fecha 18 de abril del 2013, lo anterior como producto del estudio realizado a los Técnicos en Salud Ambiental (TSA). Y Auxiliares de Salud Ambiental (ASA) del cual emitió el dictamen técnico correspondiente la Dirección General de Servicio Civil, según oficio No. DCPS-183-2005 de fecha 26 de julio del 2005. El acto impugnado consiste en la Resolución No. 62-2017-SS de fecha 09 de mayo del dos mil 2017.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO**

12 J. 2018.

CONSTANCIA

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 133-2018**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**; Domicilio: Edificio DICOSA No. 4002, Bo. Sabanagrande, entre final Boulevard Morazán y Avenida Los Próceres, P.O. Box 3307, Tegucigalpa, D.C., Honduras, C.A.; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 23 de febrero del 2023; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que distribuirá: Reactivos de diagnóstico in vitro: pruebas rápidas y productos relacionados; Distribuidor Exclusivo: **NO**; Fecha del Contrato o Carta: 23 de febrero del 2018; Nombre del Concedente: **ATLAS LINK, INC.**, Domicilio y Nacionalidad: 10758-A Ambassador Drive Manassas, VA 20109 USA; estadounidense. Licencia inscrita el diecinueve de junio del 2018.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.

MARÍA EMELINDA LARA
Directora General

12 J. 2018.

AVISO DE HERENCIA

DESPACHO DE LA NOTARIA HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ, ubicada en el Barrio Los Andes, Dieciséis (16) Avenida, Siete y Ocho (7 y 8) calle, en frente del Hotel Los Andes, de esta ciudad, con teléfono Número 2557-0551, al público en general, **HACE CONSTAR:** Que en fecha 07 de junio del 2018, dictó Sentencia Definitiva en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-intestato en el cual **FALLO: DECLARANDO HEREDERA AB INTESTATO** a los señores **KAREN GABRIELA CHÁVEZ RODAS, LUIS HUMBERTO CHÁVEZ RODAS y MÓNICA ALEJANDRA CHÁVEZ RODAS**,

de generales conocidas en el preámbulo de la sentencia de todos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora **NORMA VICTORIA CHAVEZ RODAS (Q.D.D.G.)** y se les conceda la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

En la San Pedro Sula, Cortés a los catorce días del mes de junio del 2018.-

HUMBERTO DOMÍNGUEZ AGUILUZ

12 J. 2018.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DICONSA)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **ANGANG GROUP YONGTONG PIPE IMPORT&EXPORT CO. LTD.**, de nacionalidad china; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 1012-2017 de fecha 15 de noviembre del año 2017, mediante Autorización de Distribución de fecha 31 de marzo del 2017; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **ARNALDO CASTILLO**. Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**. Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

12 J. 2018.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-011401
[2] Fecha de presentación: 07/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JULIUS BLUM GMBH
[4.1] Domicilio: INDUSTRIESTRASSE 1, 6973 HOECHST, AUSTRIA, AUSTRIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: AM 53251/2016

[5.1] Fecha: 19/12/2016

[5.2] País de Origen: AUSTRIA

[5.3] Código País: AT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUM

BLUM

[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Accesorios para muebles; bisagras, en particular bisagras para muebles; correderas de gavetas; accesorios de cierre táctil; accesorios para fijar pantallas frontales a gavetas; accesorios para inserción de armarios que se pueden extraer; accesorios para aletas de los muebles; accesorios para puertas correderizas; guías para puertas correderizas; accesorios para puertas plegables; accesorios para puertas plegables correderizas; guías para puertas plegables correderizas; accesorios para electrodomésticos, en particular gabinetes de refrigeración, estufas de cocinas, lavaplatos, secadores; accesorios para fachadas de muebles móviles; accesorios para divisiones; clavijas; dispositivos de cierre, en particular para gavetas, inserciones extraíbles de gabinete, fachadas de muebles móviles, divisiones, solapas de muebles, puertas de muebles, puertas de gabinetes; brazos ajustables, en particular para solapas de muebles, puertas de gabinetes, fachadas de muebles móviles, divisiones, inserciones extraíbles de gabinete, gavetas, puertas de muebles; soportes de gabinete; soportes para el montaje de muebles y partes de muebles; cerraduras; todos los productos antes mencionados completa o parcialmente de plástico; paredes laterales y traseras para gavetas; divisiones y compartimientos para gavetas; inserciones para gavetas; en particular inserciones para cuchillería; marcos para gavetas; partes para paredes laterales de gavetas; estantes; marcos de montaje diseñados para ensamblado de muebles y partes de muebles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

1/ Solicitud: 17-47163

2/ Fecha de presentación: 10-11-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Shell Brands International AG

4.1/ Domicilio: Baarermatte 6340 Baar, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHELL SELECT

SHELL SELECT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de ventas al por menor, principalmente la operación de tiendas de conveniencia al por menor.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/18.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

1/ Solicitud: 17180-18

2/ Fecha de presentación: 19-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCA CLARA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Helados y paletas heladas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

1/ Solicitud: 17179-18

2/ Fecha de presentación: 19-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCA CLARA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

[1] Solicitud: 2016-049399
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AJC INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 ABERNATHY ROAD, NE, SUITE 600, ATLANTA, GEORGIA 30328, USA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL CAMPO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Papas fritas y frituras de papas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-009058
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATICINIOS BELA VISTA LTDA.
 [4.1] Domicilio: Rua das Margaridas, Quadra 12 Lote 13, S/N - Jardins Milão - CEP 74.000-000 - Goiânia - Goiás - Brasil.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIRACANJUBA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas lácteas, crema agria, mantequillas, yogures, quesos en general, queso crema, productos lácteos en general, leche, leche condensada endulzada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

1/ Solicitud: 17-47164
 2/ Fecha de presentación: 10-11-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shell Brands International AG
 4.1/ Domicilio: Baarermaße 6340 Baar, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHELL SELECT

SHELL SELECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:

Restaurantes; cafés; cafeterías; barras de bocadillos; servicios de comida rápida; provisión de información relacionado a alimentos, bebidas, restaurantes, cafés, cafeterías, barras de bocadillos y servicios de comida-rápida.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/18.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011411
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: E. REMY MARTIN & C°
 [4.1] Domicilio: 20, RUE DE LA SOCIÉTÉ VINICOLE, 16100 COGNAC, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ST-REMY XO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Brandy.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-009059
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATICINIOS BELA VISTA LTDA.
 [4.1] Domicilio: Rua das Margaridas, Quadra 12, Lote 13, S/N - Jardins Milão - CEP 74.000-000 - Goiânia - Goiás - Brasil.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIRACANJUBA

PIRACANJUBA

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas lácteas, crema agria, mantequillas, yogures, quesos en general, queso crema, productos lácteos en general, leche, leche condensada endulzada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 8124-2018
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERRARA CANDY COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Tower Lane Oakbrook Terrace, Illinois 60181 (a corporation of Illinois)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/800411

5.1/ Fecha: 16/02/2018

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK FOREST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Caramelo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 8125-2018
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERRARA CANDY COMPANY

4.1/ Domicilio: One Tower Lane Oakbrook Terrace, Illinois 60181 (a corporation of Illinois)

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/800411

5.1/ Fecha: 16/02/2018

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK FOREST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos a base de fruta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 5264-2018
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCO MOTOR INDUSTRY CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 66, Sec. 2, Zhongtuo W. Rd., Wufeng District, Taichung City, Taiwan, R.O.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCO



6.2/ Reivindicaciones: Letras estilizadas.
 7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Bandas para motores y maquinaria; bielas para máquinas, motores y maquinaria; ejes de cigüeñal; culatas para motores; cilindros para motores y maquinaria; motores y maquinaria hidráulicos, colectores de escape para motores, escapes para motores y maquinaria; correas de ventiladores para motores y maquinaria; ventiladores para motores y maquinaria; bujías incandescentes para motores diésel; inyectores para motores; juntas [partes de motores]; bombas lubricantes; segmentos de pistón; anillos de pistón; pistones para cilindros, pistones para motores; pistones [partes de motores o maquinaria], bombas [partes de máquinas, maquinaria o motores]; cremallera y piñones; rodamientos de rodillos; juntas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Se protegen sólo los productos indicados.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 22604-2016

2/ Fecha de presentación: 02-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIEDADES DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA CONOCIDA COMO SOSUR, S.A.

4.1/ Domicilio: BO. EL CALVARIO, AVENIDA JOSÉ D. RIVERA, COST. SUR DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS EN NICARAGUA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FASSINO & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra Joyería en la etiqueta.

Se reivindica los colores de la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería, metales preciosos y sus aleaciones, artículos elaborados con metales preciosos y/o artículos de joyería chapados con metales preciosos, piedras preciosas, ágatas, anillos, argollas, alhajeros, brazaletes, broches, bustos de metales, cadenas, collares, medallas, cuarzós para relojes, diamantes, hilos de metales preciosos, estuches para joyas, lingotes de metales preciosos, oro en bruto o forjado, pedería, pins, pisacorbatas, pulseras, adornos en metales preciosos, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 18053-2018

2/ Fecha de presentación: 25-04-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Panapode Import & Export, S.A.

4.1/ Domicilio: David, San Pablo Vía Interamericana, Provincia de Chiriquí, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cima Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Bicicletas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 5265-2018
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCO MOTOR INDUSTRY CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 66, Sec. 2, Zhongtuo W. Rd., Wufeng District, Taichung City, Taiwan, R.O.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCO



6.2/ Reivindicaciones: Letras estilizadas.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Cadenas de automóviles; pastillas de frenos para automóviles; discos de frenos para vehículos; frenos para vehículos; carros; automóviles; coches; motores de conducción para vehículos terrestres; maquinaria para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; engranaje para vehículos terrestres; espejos retrovisores, espejos laterales para vehículos; turbinas para vehículos terrestres; resortes de suspensión para vehículos; embragues para vehículos terrestres; montajes de motor para vehículos terrestres; cadena de conducción para vehículos terrestres.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Se protegen solamente los productos indicados.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 5267-2018
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCO MOTOR INDUSTRY CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 66, Sec. 2, Zhongtuo W. Rd., Wufeng District, Taichung City, Taiwan, R.O.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOMOTO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Cadenas de automóviles; pastillas de frenos para automóviles; discos de frenos para vehículos; frenos para vehículos; carros; automóviles; coches; motores de conducción para vehículos terrestres; maquinaria para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; engranaje para vehículos terrestres; espejos retrovisores, espejos laterales para vehículos; turbinas para vehículos terrestres; resortes de suspensión para vehículos; embragues para vehículos terrestres; montajes de motor para vehículos terrestres; cadena de conducción para vehículos terrestres.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 5266-2018
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCO MOTOR INDUSTRY CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 66, Sec. 2, Zhongtuo W. Rd., Wufeng District, Taichung City, Taiwan, R.O.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOMOTO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Bandas para motores y maquinaria; bielas para máquinas, motores y maquinaria, ejes de cigüeñal; culatas para motores; cilindros para motores y maquinaria; motores y maquinaria hidráulicos; colectores de escape para motores; escapes para motores y maquinaria; correas de ventiladores para motores y maquinaria; ventiladores para motores y maquinaria; bujías incandescentes para motores diésel; inyectores para motores; juntas [partes de motores]; bombas lubricantes; segmentos de pistón, anillos de pistón; pistones para cilindros; pistones para motores; pistones [partes de motores o maquinaria]; bombas [partes de máquinas, maquinaria o motores]; cremallera y piñones; rodamientos de rodillos; juntas universales [juntas Cardán].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 9603-18

2/ Fecha de presentación: 28/02/18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LINEAR ACCESÓRIOS PARA CONSTRUÇÃO LTDA-EPP

4.1/ Domicilio: Rua Governador Jorge Lacerda No. 2411 - galpao, Blumenau

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALO LINEAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Tubos para drenaje no metálicos, ramificación (tubos no metálicos de -); artículo para instalación hidráulica, rejilla de desagüe no metálica, tubos para plástico PVC [tubos no metálicos para instalaciones de agua o de desagüe].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-18.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 35560-18

2/ Fecha de presentación: 15-08-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: XIAMEN DANCOLY COSMETICS, CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No.266, TONG'AN COURT, TONG'AN CONCENTRATED INDUSTRY ZONE

TONG'AN DISTRICT, XIAMEN CITY, FUJIAN PROVINCE, 361000, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DANCOLY DANCOLY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Champús, preparaciones para limpieza, preparaciones para pulir, cosméticos, perfumes, dentífricos, aceites aéreos, cosméticos para animales, tintes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ Solicitud: 38296-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-SEPTIEMBRE 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FE & ESPERANZA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
 4.1/ Domicilio: COLONIA LAS MERCEDES BOULEVARD DEL NORTE UNA CUADRA ABAJO DEL PUENTE PEATONAL DEL MERCADO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FE & ESPERANZA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARIO ENRIQUE CASTRO ORTIZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-024851
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MIGUEL BANEGAS PUERTO
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., BARRIO LA GUADALUPE, AVENIDA GUTENBERG CASA DE ESQUINA, NÚMERO 3336., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KARNESSA (POLLOS) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Pollo, carne de pollo y sus derivados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ESTEFANIA ZAMORA SAUCEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2017.

[1] Solicitud: 2018-018983
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEST NATURE SARL
 [4.1] Domicilio: AALE WEE 2- 9647 DONCOLS-GRAN DUCADO, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALMIDERM

CALMIDERM

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos a base de plantas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FRANCISO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2017.

[1] Solicitud: 2018-021811
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SANPEDRANA
 [4.1] Domicilio: COL. GRACIAS A DIOS, 500 MTS. AL ESTE DEL HOSPITAL MARIO CATALINO RIVAS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento actividades deportivas y culturales..

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DORIS MARLENY GARCÍA UMAÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2017.

1/ Solicitud: 12235-2018
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NATALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ.
 4.1/ Domicilio: PASEO DELARROYO #134, COL. CLUB DE GOLF LOS NARANJOS, CIUDAD LEÓN, PROVINCIA GUANAJUATO, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIOCLIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-2018.
 12/ Reservas: .

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

[1] Solicitud: 2016-040520
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TURNER NETWORK TELEVISIÓN, INC.
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, ATLANTA, GA 30318, U.S.A., Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE LAST SHIP

THE LAST SHIP

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de entretenimiento e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, cds, dvds y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y disposición de programas radio y televisión; información relacionada con entretenimiento o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ Solicitud: 12861-2018
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta GA 30318, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAIG OF THE CREEK

CRAIG OF THE CREEK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Grabaciones de audio y audiovisuales; altavoces de audio portátiles, reproductores de discos compactos, equipos de música personales, estaciones de acoplamiento electrónico, auriculares, audífonos, computadoras personales y tabletas, alfombrillas

de ratón, ratones de computadora, teclados de computadora, memorias USB, máquinas de karaoke, walkie-talkies, teléfonos, calculadoras, reglas, computadoras, cámaras (fotográficas), películas (fotográficas), imanes decorativos, marcos de fotos digitales; cascos de protección para deportes, tubos de snorkel, máscaras de natación, gafas de natación; anteojos, gafas de sol, marcos y estuches para los mismos; archivos descargables de audio, video, audiovisuales e imágenes; software de computadora, cartuchos de videojuegos, software de videojuegos, software descargable para dispositivos móviles, tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; palancas de mando de computadora; bolsas para dispositivos electrónicos personales, es decir, teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas, cámaras digitales, reproductores de audio digital y lectores de libros electrónicos, fundas protectoras, fundas y estuches para teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas, cámaras digitales, reproductores de audio digital y lectores de libros electrónicos, placas frontales y correas para teléfonos celulares.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2018.
 12/ Reservas: .

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ Solicitud: 15394-2018
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Verde Valle, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vallarta No. 5683, Col. Sta. María Del Pueblito, Zapopan, Jal. C.P. 45018, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERDE VALLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frijoles secos y procesados, pasas, pistachos, almendras, coco, ciruelas, pasas, nueces, canela, sesamo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2018.
 12/ Reservas: .

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

1/ Solicitud: 14452-2018
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARKETING OLFATIVO, S.L..
 4.1/ Domicilio: San Pedro de Alcatara en Marbella, Provincia de Málaga, calle Las Medranas, num. 33, Local bajo España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE AROMA TRACE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Ambientadores, desodorantes de ambiente, desodorizantes de ambiente, recambios para ambientadores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2018.
 12/ Reservas: .

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-018987
[2] Fecha de presentación: 03/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVEST NATURE SARL.
[4.1] Domicilio: AALE WEE 2-9647 DONCOLS- GRAN DUCADO, Luxemburgo.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANTIMETIL

ANTIMETIL

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-018986
[2] Fecha de presentación: 03/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVEST NATURE SARL.
[4.1] Domicilio: AALE WEE 2-9647 DONCOLS- GRAN DUCADO, Luxemburgo.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEXOFYTOL

FLEXOFYTOL

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-018985
[2] Fecha de presentación: 03/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVEST NATURE SARL.
[4.1] Domicilio: AALE WEE 2-9647 DONCOLS- GRAN DUCADO, Luxemburgo.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEDISTRESS

SEDISTRESS

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-018982
[2] Fecha de presentación: 03/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JEAN NOEL TILMAN.
[4.1] Domicilio: FA WEUX 106-4920 ERNONHEID, Bélgica.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TILMAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-018984
[2] Fecha de presentación: 03/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVEST NATURE SARL.
[4.1] Domicilio: AALE WEE 2-9647 DONCOLS- GRAN DUCADO, Luxemburgo.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOMISEPTIL

TOMISEPTIL

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI LAGOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 13 A. 2018.

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1991 SOLO DICTAMEN.	
23 1	LOMAS DE LAS MINITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
23 2	MARICHAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
23 3	MODESTO RODAS ALVARADO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
23 4	REPARTO POR ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
23 5	REPARTO POR BAJO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
23 6	RES. PINARES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	HATI LLO		
23 7	RES. VILLA DELMY	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
23 8	RIO ALTO 2004	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R2	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 039-2004 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R2= 150M ² /8ML
23 9	SABANA DEL RINCON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
24 0	SANTA MARGARITA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
24 1	SITIO ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3		
24 2	SUAZO CORDOBA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 019-2001 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
24 3	VILLA DELMY	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R4	MODIFICACION BAJO DICTAMEN 18-98 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 1998 (DOCUMENTO).	R4=60M ² /6ML
24 4	VILLA LA ESTANZUELA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	HATI LLO		
24 5	VILLA SANTA MARGARITA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R3	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 004-2002 APROBADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2002 DICTAMEN Y PLANO.	R3=120M ² /7ML
24 6	VILLAS DEL RIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	9	R4	ACUERDO No. 758 DE FECHA 07 DE ENERO DE 1986 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
24 7	ALAMEDA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	D3		
24 8	BALDIO (SABANAGRANDE)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R3		
24 9	BRISAS DEL VALLE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGlamento DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

250	CASTAÑO SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	ACUERDO No. 218-55 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1955 (ACUERDO).	R1=400M ² /15ML
251	COL TRIANGULO EL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DICTAMEN No. 117-88 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
252	COL LOMAS DEL GUIJARRO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 052-2001 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2001 (DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
253	COL TEPEYAC	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DICTAMEN No. DM-AMDC 48-88 DE FECHA 23 DE MAYO DE 1988 (DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
254	COL. PAYAQUI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
255	CRUZ LARGA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	D1	DICTAMEN No. 0024 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1980 (DICTAMEN).	D1=400M ² /15ML
256	LA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
257	LA CUMBRE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
258	LAS MARIAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DICTAMEN No. SCU/GM/AMDC /045/2007 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=150M ² /7.5ML
259	LAS MINITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
260	LINDA VISTA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
261	LOMA ALTA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 090-2002 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2002 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
262	LOMAS DEL CASTAÑO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	PLANO APROBADO BAJO ACUERDO NO.057 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991 (PLANO).	R1=400M ² /15ML
263	LOMAS DEL CASTAÑO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
264	LOMAS DEL GUIJARRO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DIC 030-2004 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004 (PLANO). DICTAMEN No	R1=400M ² /15ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						SCU-DM-AMDC 052-2001 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN).	
26 5	LOMAS DEL MAYAB	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DICTAMEN DE ANTEPROYECTO 145-92 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1992 (DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
26 6	LOS ALMENDROS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
26 7	MONTECARLOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
26 8	PORTAL DEL CASTAÑO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 026-2004 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2004 (DICTAMEN).	R1= 496-98M ²
26 9	REPARTO MANDOFR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	D1		
27 0	RUBEN DARIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R1		
27 1	SABANAGRANDE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R3		
27 2	VILLA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	10	R3	DICTAMEN 052- 2003 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2003 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
27 3	ALTOS DE MIRAMONTES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	11	R1	DICTAMEN No.17/2002 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2002. (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ²
27 4	COL PEREZ	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	11	R1	ACUERDO No.340 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1983 (ACUERDO).	R1=400M ² /15ML
27 5	COMPLEJO HABITACIONAL LA HUMUYA (CONDOMINIO HORIZONTAL)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	11	R3		
27 6	ELVEL	TEGUCIGALPA / COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	11	R2	REGISTRADO BAJO EL NO. 178-90 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1990 (PLANO).	R2=200M ² /10ML
27 7	HUMUYA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	11	R3	DICTAMEN No. 16-054-GCC- AMDC DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2016. (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /7ML
27 8	LOMA LINDA NORTE	TEGUCIGALPA / COMAYAGÜEL	Barrio/ Colonia	11	R1	REGISTRADO BAJO EL No. 272 DE FECHA 8 DE	R1=400M ² /15ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

		A				SEPTIEMBRE DE 1977 (PLANO).	
279	LOMA LINDA SUR	TEGUCIGALPA / COMAYAGUEL A	Barrio/ Colonia	11	R1		
280	MIRAMONTE ETAPA I	TEGUCIGALPA / COMAYAGUEL A	Barrio/ Colonia	11	R2		
281	MIRAMONTE ETAPA II	TEGUCIGALPA / COMAYAGUEL A	Barrio/ Colonia	11	R2		
282	PRADO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	11	R1		
283	QUEZADA	TEGUCIGALPA / COMAYAGUEL A	Barrio/ Colonia	11	R2		
284	SAN RAFAEL	TEGUCIGALPA / COMAYAGUEL A	Barrio/ Colonia	11	R2		
285	ALAMO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
286	ALTOS DE LA GRANJA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	REGISTRADO BAJO EL No.0491-95 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1995 (PLANO).	R4=45M²/3.5ML
287	ALTOS DE TILOARQUE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
288	ATLANTIC	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
289	BARRIO EL MIRADOR	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
290	CAMPO COCA COLA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
291	CASERIO TILOARQUE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
292	COL NUEVO AMANECER	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
293	COL OSCAR CASTRO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	PLANO APROBADO BAJO RESOLUCION NO.12 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2013 (PLANO).	R4=45M²/3.5ML
294	COL. MARIA CRISTINA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	ACUERDO No 600 DE FECHA 08 DE MAYO DE 1985 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=60M²/6ML
295	CONTADOR	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	ACUERDO No. 733 DE FECHA 25 DEMARZO DE 1985 (DICTAMEN).	R4=150M²/10ML
296	EL TREBOL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R2	DICTAMEN No. 0158-81 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1981	R2=150M²/10ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						(DICTAMEN).	
29 7	GUACERIQUE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
29 8	LA BOLSA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
29 9	LA GRANJA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R1		
30 0	LA PRADERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
30 1	LA PRIMAVERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R1		
30 2	LOMAS DE TILOARQUE (PLAN DE LAS LOMAS)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	DICTAMEN No. S CU-DM-AMDC 036-99 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1999 SOLO DICTAMEN.	R4=45M²/3.5ML
30 3	LOMAS DE TILOARQUE ETAPA 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
30 4	LOMAS DE TILOARQUE ETAPA 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
30 5	MARADIAGA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R1	ACUERDO No. 130-1964 EN FECHA 01 DE JUNIO DE 1964	R1=400M²/ 15ML
30 6	MARIA CRISTINA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
30 7	MIRADOR TILOARQUE 2005	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 022-2005 DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEM).	R4=75M²/7ML
30 8	MIRAFLORES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
30 9	NUEVA ESPERANZA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 016-99 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1999 (DICTAMEN).	R4=75M²/7ML
31 0	NUEVO AMANECER	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
31 1	OSCAR CASTRO TEJEDA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
31 2	PERITOS MERCANTILES (EL CONTAD)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
31 3	PRIMAVERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R4	DICTAMEN NO.0334-81 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1981. (DICTAMEN).	R4=60M²/6ML
31 4	REPUBLICA DE VENEZUELA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
31 5	SAN JORGE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R1		
31 6	TILOARQUE NO. 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		
31 7	TILOARQUE NO. 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	12	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

318	TILOARQUE NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	12	R3		
319	VILLA ESPAÑOLA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	12	R4	ACUERDO No. 598-1985 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 1985 (PLANO Y ACUERDO).	R4=60M ² /6ML
320	VILLAS DE TILOARQUE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	12	R4	DICTAMEN No SCU/DM/AMDC /51/2003 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2003 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
321	VILLAS TILOARQUE SEGUNDA ETAPA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	12	R4	DICTAMEN No SCU/DM/AMDC /14/2005 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
322	19 DE SEPTIEMBRE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
323	21 DE FEBRERO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
324	23 DE JUNIO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
325	25 DE ENERO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
326	ALTOS DE LA DIVANNA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
327	ALTOS DE LA MAYANGLE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
328	ALTOS DE LA SOLEDAD	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
329	ALTOS DE LOS LAURELES	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN NO. 24-2005 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2005.(PLANO Y DICTAMEN)	R4=60M ² /6ML
330	ALTOS DE SAN FRANCISCO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	RESGISTRADO BAJO EL No.0224-90 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
331	ALTOS DEL MILAGRO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
332	ARCIERY 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
333	ARCIERY 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
334	ARTURO QUEZADA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. 004-90 DE FECHA 12 DE ENERIO DE 1990 (DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
335	BARRIO LA SOLEDAD	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
336	BENDECK	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
337	BRISAS DEL MOGOTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

338	CEMENTERIO SANTA ANITA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
339	CENTROAMERICA ESTE TODAS LAS ETAPAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. 199-87 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1987 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
340	CENTROAMERICA OESTE TODAS LAS ETAPAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. AMDC-GCC-0038-2012 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2012(. (PLANO Y DICTAMEN). DICTAMEN No. SCU-DM- 008-96 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1996 (DICTAMEN). DICTAMEN 039 - 2001 DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=45M ² /3.5ML
341	CENTROAMERICA NA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
342	CENTROAMERICA NA FECOVIL	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
343	CENTRO AMERICA OESTE BLOQUE Y-Y	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3	DICTAMEN APROBACIÓN AMDC-GCC-0038-2012 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012.	R3=45M ² /3ML
344	CIUDAD LEMPIRA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	ACUERDO No. 103-1959 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1959. (PLANO Y DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
345	CIUDAD LEMPIRA II ETAPA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
346	COL 14 DE ENERO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
347	COL 19 DE SEPTIEMBRE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /057/2005 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005(PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
348	COL 1ERO DE DICIEMBRE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC-045-2004 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
349	COL 23 DE JUNIO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /053/2005 DE FECHA 01 DE	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						SEPTIEMBRE DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	
35 0	COL 25 DE ENERO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /044/2006 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
35 1	COL IBERIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	ADENDUM NO.SCU-DM- AMDC 013-2003 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2003 (ADENDUM).	R4=45M ² /3.5ML
35 2	COL SANTA EDUVIGES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN 060- 2002 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
35 3	COL VENEZUELA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
35 4	COLINA DE MAYANGLE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R2	DICTAMEN No. 035-89 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1989 DICTAMEN	R2=200M ² /10ML
35 5	COLUMBUS STALDI	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
35 6	COUNTRY CLUB	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R2	ACUERDO 017- 2004 EN FECHA 8 DE MARZO DEL 2004	R2=200M ² /10ML
35 7	CRISTOBAL DIAZ	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
35 8	DAVID BETANCOURTH	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
35 9	DIVANNA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	REGISTRADO BAJO EL No. 0452-94 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1994 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
36 0	EL EDEN NO 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
36 1	EL PROGRESO # 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
36 2	EL RETIRO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	ACUERDO NO.4810 EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1989	R3=120M ² /7ML
36 3	EMBALSE DE LA REPRESA LAURELES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	AR		
36 4	ESPIRITU SANTO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
36 5	FATIMA NRO. 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
36 6	FATIMA NRO. 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

367	FUENTE DE VIDA (NUEVA ALDEA)	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
368	HOLLIWOOD	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
369	INSTALACIONES DEL SANAA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
370	INTERAMERICAN A	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R2	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC-017-2004 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2004 (DICTAMEN).	R2=300M ² /15ML
371	ISRAEL	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 165-90 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1990 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
372	ISRAEL NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 021-2003 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2003 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
373	ISRAEL SUR	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 059-2002 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2002 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
374	LA ENTRADA CENTROAMERICA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	DICTAMEN No. 003-2002 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2002 (PLANO Y DOCUMENTO).	R4=75M ² /7ML
375	LA FATIMA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	REGISTRADO BAJO EL No.413-93 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1993 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
376	LA FUENTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
377	LA FUENTE No 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R4	ACUERDO NO. 277 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1997 (PLANO). DICTAMEN SCU-DM-AMDC 165-92 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1997 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
378	LA HUERTA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
379	LA SOLEDAD	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3		
380	LAURELES REAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	13	R3	DICTAMEN DE APROBACION AMDC -GCC-0043-2012 DE	R3=45M ² /3ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 (PLANO Y DICTAMEN).	
38 1	LIVERPOOL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
38 2	LOMAS DEL COUNTRY	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R2		
38 3	MAYANGLE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R2		
38 4	MIRADOR DEL NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC-045-2006 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7M
38 5	MONTE CARMELO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3	DICTAMEN No. DM-AMDC 068-88 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1988 SOLO DICTAMEN.	R3=120M ² /7ML
38 6	MONTE LOS OLIVOS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
38 7	MONTES DE BENDICION	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
38 8	NORTE FRESCO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3	DICTAMEN No. GCC-AMDC 041-2009 DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2009 (PLANO). DICTAMEN Y RESOLUCION No.JAT-2010	R3=120M ² /3.5M
38 9	NUEVA ERA TEGUCIGALPA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. 40-1999 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1999 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
39 0	NUEVA ESPAÑA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 069-2005 DE FECHA 3/ DE NOVIEMBRE DEL 2005 PLANO Y DICTAMEN.	R4=45M ² /3.5ML
39 1	NUEVA GALILEA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3	DICTAMEN No. 69-2005 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2005 (PLANO).	R3=120M ² /7ML
39 2	NUEVA JERUSALEM # 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
39 3	NUEVA JERUSALEN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
39 4	NUEVA OROCUINA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 056-2005 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
39 5	PROGRESO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

39 6	PROGRESO # 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
39 7	PUEBLO NUEVO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
39 8	RAMON AMAYA AMADOR	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /055/2003 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2003 (PLANO Y DICTAMEN).	R4= 75M ² /7ML
39 9	RES SANTA CECILIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. DM-AMDC-202- 87 APROBADO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1987.	R4=45M ² /3.5ML
40 0	RES. FRANCISCO MORAZAN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
40 1	SAN BUENAVENTURA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
40 2	SAN FRANCISCO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
40 3	SAN JUAN DE DIOS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
40 4	SANTA CECILIA # 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
40 5	SANTA CECILIA # 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
40 6	SANTA EDUVIGES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
40 7	SUB DIVISION DE LOTE CIUDAD LEMPIRA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 003-2008 DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2008 (DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
40 8	SUPERACION	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	ACUERDO No. 296-1990 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990. (PLANO Y DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
40 9	VEGAS DEL CONTRY	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
41 0	VILLA LOS LAURELES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3	RESOLUCION No. 009-2017- GCC- AMDC DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2017.	R3=120M ² /7ML
41 1	VILLA QUEZADA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC- 072-2007 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
41 2	VILLA REYES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN SCU/DM/AMDC /024/95 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1995	R4 = 75 M ² / 7ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

41 3	VILLA SAN ANTONIO BOQUERON	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R3		
41 4	VILLAS INTERAMERICAN AS 2004	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R2	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 017-2004 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2004 (DICTAMEN).	R2=300M ² /15ML
41 5	VISTA HERMOSA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	13	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /056/2005 REGISTRADO BAJO DICTAMEN No. 056/2005 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
41 6	ALDEA CERRO GRANDE	TEGUCIGALPA / COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	14	UR/ R3		
41 7	ALDEA EL DURAZNO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	14	UR		
41 8	ALDEA LA CUESTA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	14	UR		
41 9	EL LOLO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	14	R3		
42 0	EL PORTILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	14	R3		
42 1	LA CUESTA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	14	R3		
42 2	LA CUESTA No. 2 (CASERIO EL DURAZNO)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	14	R3		
42 3	LA CUESTA NO. 2 (CASERIO EL LOLO, LA CUESTA No. 2)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	14	R3		
42 4	SANTA CRUZ ABAJO (CASERIO EL PORTILLO DEL DURAZNO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	14	R3		
42 5	SANTA CRUZ ARRIBA (CASERIO SANTA CRUZ ARRIBA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	14	R3		
42 6	ALDEA EL HATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
42 7	ALDEA EL PILIGUIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
42 8	ALDEA EL TRIGO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
42 9	ALDEA LOS JUTES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
43 0	BALDIO (ALDEA LOS JUTES)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
43 1	EL CARPINTERO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
43 2	EL HATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
43 3	ENTRE PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO	DICTAMEN No. 16-015-GCC-	1000M ²

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						AMDC DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2016 (DICTAMEN).	
43 4	GRAN MIRADOR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	R1	DIC NO.DM- AMDC-022-88 DE FECHA 2 DE MARZO DE 1988. (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
43 5	HATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO /R3	DICTAMEN No. SCU/GM/AMDC /055-2006 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2006. (DOCUMENTO).	R3=120M ² /10ML
43 6	LOS JUTES (CASERIO LAS PILITAS)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
43 7	MIRALAGO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO	RESOLUCION No. 014-2017- GCC-AMDC DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (PLANO Y DICTAMEN).	HA=1743.13M ²
43 8	RES. LA ALHAMBRA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO		
43 9	RESIDENCIAL YAGUARUNDI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	15	HATI LLO	RESOLUCION No. 004-2017- GCC-AMDC DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2017 (PLANO Y DICTAMEN).	HA=1743.13M ²
44 0	13 DE JULIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
44 1	28 DE MARZO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
44 2	30 DE NOVIEMBRE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
44 3	ALTOS DE LA TRAVESIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	DICTAMEN No. AMDC-GCC-12- 0057 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2012. (PLANO Y DICTAMEN)	R3=45M ² /3ML
44 4	ANEXO LA FRATERNIDAD	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
44 5	ARMANDO CALIDONIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. 16-95 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1995 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
44 6	BRISAS DEL VALLE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DIC 014-94 AMDC-93	R4= 60M ² /6ML
44 7	COL 13 DE JULIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
44 8	COL 28 DE MARZO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	REGISTRADO BAJO EL No.0324 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						1992 (PLANO).. REGISTRADO BAJO No. 0009 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1980 (PLANO).	
44 9	COL IZAGUIRRE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	REGISTRADO BAJO EL No.0256 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
45 0	COL ESPERANZA LA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. DM-AMDC-84-89 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1989 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
45 1	COL LA TRINIDAD	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
45 2	COLONIA ESTADOS UNIDOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. 002-2001 DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2001 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
45 3	COLONIA NUEVA EDEN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
45 4	COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL 1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	ZI		
45 5	COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL 2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	ZI		
45 6	EL MOLINO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	DICTAMEN NO.032-2000 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2000. (DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
45 7	EL MOLINON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 057-2006 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006 (DICTAMEN).	R4= 75M ² /7ML
45 8	HACIENDA EL MOLINO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
45 9	LA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
46 0	LA ERA N1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
46 1	LA LOMA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
46 2	LA UNION	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
46 3	LAS ANONAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R1	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 164-90 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1990 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
46 4	LOMAS DE LA FLORIDA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 063-2005 DE	R4=105M ² /7ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	
46 5	LOMAS DEL PRADO NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 013-2004 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
46 6	LOS PROCERES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R2		
46 7	MAYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
46 8	MIRADOR DE LA TRAVESIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
46 9	NUEVA ERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
47 0	NUEVA VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. DM-AMDC 045 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1990 DICTAMEN.	R4=45M ² /3.5ML
47 1	NUEVO EDEN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
47 2	OLIMPO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No.122-80 DE FECHA 24 DE JULIO DE 1980 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
47 3	OLIMPUS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 016-2004 DE FECHA 5 DE MAYO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
47 4	PRADO VERDE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN NO.SCU-GM-AMDC 016-2007 DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7M
47 5	PRADOS UNIVERSITARIOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No.110-94 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994 (DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
47 6	RES. CENTROAMERICANA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
47 7	RESIDENCIAL MAYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	ACUERDO 061-95 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1995 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
47 8	SABANAGRANDE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
47 9	SAN MIGUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
48 0	SAN MIGUEL 1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
48	SANTA ANA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

1			Colonia				
48 2	SANTA ANITA O QUEBRACHAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
48 3	SANTA ISABEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R1		
48 4	SEMPE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
48 5	TRAVESIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
48 6	VILLA COLONIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
48 7	VILLA DE LOS CIRUELOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
48 8	VILLA UNIVERSITARIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	ACUERDO No. 4606-1989 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
48 9	VILLAS COLONIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3		
49 0	VILLAS DE CENTROAMERICA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	ADENDUM No. SCU/DM/AMDC /004/2002 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 (ADENDUM).	R3=120M ² /10ML
49 1	VILLAS DEL ESTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 023-2005 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
49 2	VILLAS DEL MOLINO (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	DICTAMEN No. 13-0014-GCC- AMDC DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2013 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
49 3	VILLAS MILANO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R4	RESOLUCION No. GM-PU-139- 2008 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2008 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
49 4	ZARAHUEMLA I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	RESOLUCION No. JAT-118- 2011 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2011 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /3ML
49 5	ZARAHUEMLA II ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16	R3	DICTAMEN No. GCC-AMDC- 0035-2014 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2014 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7M
49 6	ALTOS DE LA HACIENDA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1		
49	ALTOS DE LAS	TEGUCIGALPA	Barrio/	17	R1	ACUERDO No.	R1=400M ² /15ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

7	LOMAS		Colonia			4044 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1989 (ACUERDO).	
49 8	CHALET FRANCES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1	DICTAMEN NO. SCU-DM-AMDC- 005-2004 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2004. (PLANO Y DICTAMEN)	R1=400M ² /15ML
49 9	CHALET SUIZO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1	ADENDUM 004- 2004 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2004 (PLANO).	R1=400M ² /15ML
50 0	COL RUBEN ANTUNEZ	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R2	DICTAMEN No. 0215-81 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 SOLO DICTAMEN.	R2=200M ² /10ML
50 1	CONDOMINIOS EL MIRADOR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /067/2005 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2005. (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ²
50 2	FLORENCIA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1	ACUERDO No. 142 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1958. RATIFICADO ACUERDO No. 362 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1974. DICTAMEN No. 186/91 UCU/DM/AMDC.	
50 3	FLORENCIA OESTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1		
50 4	FLORENCIA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1- R2		
50 5	HACIENDA EL TRAPICHE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1		
50 6	HACIENDA HATO DE EN MEDIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1		
50 7	LA HACIENDA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1	ACUERDO No. 080-95 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1995 (PLANO Y DOCUMENTO).	R1=400M ² /15ML
50 8	LAS BEGONIAS SAN IGNACIO (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R2	DICTAMEN No. 16-011-GCC- AMDC DE FECHA 11 DE FEBRERO 2016 (PLANO Y DOCUMENTO).	R2=200M ² /10ML
50 9	LIQUIDAMBAR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	17	R1/ R2	PLANO APROBADO MEDIANTE	R1=400M ² /15ML R2=200M ² /10ML

**CERTIFICACION ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						EXPEDIENTE No.1464-2012 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2012 (PLANO).	
510	LOMAS DE CARRARA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3	DICTAMEN No-SCU-DM-AMDC 009-2004 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
511	LOMAS DEL GUIJARRO SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1	ACUERDO 2570-80 DE FECHA 01 DE JULIO DE 1980 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
512	LOTIFICACION SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3	DICTAMEN No. 187-91-UCU-DM-AMDC DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1991. PLANO APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. 200-1956 DE FECHA 2 DE MAYO DE 1956. (PLANO Y DICTAMEN).	R3=100M ² /8ML
513	MONTE VERDE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3	DICT 072-2001	R3=120M ² /7ML
514	MONTEFRESCO / PLANES DE LA LOMA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3		
515	PASEO LIQUIDAMBAR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1		
516	PROFESIONALES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	D1		
517	RES PUERTA DEL SOL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1	REGISTRADO BAJO EL DICTAMEN No. 01-97 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2007 (PLANO).	R1=400M ² /15ML
518	RES. EL TRAPICHE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1		
519	RES. LOS OLIVOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1		
520	RESIDENCIAL 3 CAMINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R2	DICTAMEN UCUU/DM/AMDC/117-91 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 1991 (DICTAMEN). ACUERDO No. 474 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1984 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=150M ²
521	RUBEN ANTUNEZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1		
522	TRES CAMINOS NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGlamento DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

523	TRES CAMINOS SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1		
524	UNAH	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	G		
525	UNIVERSIDAD NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC-082-2005 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R3= 100M ² /8ML
526	UNIVERSIDAD NORTE ETAPA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3		
527	UNIVERSIDAD NORTE ETAPA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3		
528	VENECIA DEL TRAPICHE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /016/2001 DE FECHA 20 ABRIL DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
529	VILLA FLORENCIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1	RESOLUCION No JAT-010-2013 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2013 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
530	VILLA OLIMPICA FOSovi	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R3		
531	VILLA SUYAPA (VILLA OLIMPICA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC-025-2006 DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2006 (DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
532	VILLAS ESQUIVEL PEREZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	17	R1	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC-013-2007 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2007 (DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
533	17 SEPTIEMBRE DE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	18	R3		
534	AGAFAM	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	18	AR		
535	ALTOS DEL TRAPICHE ETAPA VI (CONDominio HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	18	R3	DICTAMEN No. 13-0057-GCC-AMDC DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2013. (PLANO Y DICTAMEN)	R3=45M ² /3.5ML
536	ALTOS DEL TRAPICHE ETAPA 1, 2, 3, 4 Y 5	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	18	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /022/2002 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2002 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
537	BELLA ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	18	R2	ACUERDO No. 359 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1983. (PLANO	R2=150M ² /10ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						Y DICTAMEN)	
53 8	BRISAS DE SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3		
53 9	CASAVOLA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1	REGISTRO BAJO EL No. 0096 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (PLANO).	R1=400M ² /15ML
54 0	COVESPUL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R4	DICTAMEN No.101-94 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DICTAMEN	R4= 75M ² /7ML
54 1	EL ZANCUDO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3		
54 2	GLORIA A DIOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R4	ACUERDO NO- 2232 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1988. (PLANO). DICTAMEN NO- 211-DM-AMD- 86 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986. (DICTAMEN).	R4= 60M ² /6ML
54 3	HATO DE EN MEDIO FOSOVI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R4	DICTAMEN No. 60-2003 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2003 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
54 4	HATO O SAN IGNACIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1		
54 5	LA LIBERTAD(SECTO R VILLANUEVA SUYAPA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3	PLANO APROBADO BAJO No. 004- 2000 PLANO. DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 007-2000 DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2000 DICTAMEN.	R3=120M ² /7ML
54 6	LOS HIGUEROS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3		
54 7	LOTE NUM 9 SAN IGNACIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /052-2005 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=150M ² /7.5M L
54 8	PRO PLAZA SAN IGNACIO 2004	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1	DIC 060-2004 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2004 (PLANO).	R1=400M ² /15ML
54 9	PROYECTO SUYAPITA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3	PLANO APRO MEDIANTE ACUERDO 081- 95 Y DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC 99-94 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1994 (PLANO, DICTAMEN Y ACUERDO).	R3=100M ² /8ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

550	QUINTA BELLA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC 009-2007 DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2007 SOLO DICTAMEN.	R1=400M ² /15ML
551	RES LUIS LANDA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R2		
552	RES. SAN IGNACIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1		
553	RES. SAN JUAN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3		
554	RES. VILLAS PALMERAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1		
555	LOYOLA SAN IGNACIO (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3	RESOLUCION No. 010-2017-GCC- AMDC DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
556	RESIDENCIAL - 3410- COL SAN IGNACIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3	DICTAMEN No. 16-036-GCC- AMDC REGISTRADO EN FECHA 13 DE ABRIL DEL 2016 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
557	RESIDENCIAL SUYAPITA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R4	ACUERDO No. 08-95 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1995 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
558	SAN IGNACIO FODENOR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 031-2004 DE FECHA 1 DE JUNIO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
559	TONW HOUSE EL PUEBLO SAN IGNACIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1	DICTAMNE No. SCU-DM-AMDC- 048-2004 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
560	VALENCIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3		
561	VILLA SAN CARALAMPIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R3		
562	VILLA SAN IGNACIO CONDOMINIO HORIZONTAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R2	CONDOMINIO HORIZONTAL DICTAMEN FINAL 15-0039- GCC-AMDC DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2015 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=200M ² /10ML
563	VILLAS PALMERA (SAN IGNACIO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R1	MODIFICACION BLOQUE H. DICTAMEN No. 055-2007 DE	150M ² /7.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	
56 4	VILLAS SAN IGNACION - GAUBANA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18	R2		
56 5	ALDEA LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
56 6	ALTOS DE LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R4	DICTAMEN. No. SCU/DM/AMDC /020/98 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1998. (PLANO Y DICTAMEN)	R4=75M ² /7ML
56 7	ALTOS DE LAS COLINAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	19	R2	REGISTRADO BAJO No. 022-87 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1987 (PLANO). REGISTRADO BAJO No. 599-85 DE FECHA 07 DE MAYO DE 1985 (PLANO).	R2=200M ² /10ML
56 8	ALTOS DE MIRAFLORES LOTE 32	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2		
56 9	ALTOS DE MIRAFLORES SUR ETAPA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /014/2003 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2003, (PLANO Y DICTAMEN)	R3=120M ² /7ML
57 0	ALTOS DE MIRAFLORES SUR LOTE 01 (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
57 1	ALTOS DE MIRAFLORES SUR LOTE 33 (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
57 2	ALTOS DE MIRAFLORES SUR BLOQUE 37	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC- 012-2008 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2008. (PLANO Y DICTAMEN)	R3=213.20 M ²
57 3	ALTOS DE MIRAFLORES SUR ETAPA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3- R4	DICTAMEN No.SCU/DM/AM DC/014/2003. DICTAMEN No. SCU/GM/AMDC /056/2007 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2007. (PLANO Y DICTAMEN),	R3=120M ² /10ML R4=75M ² /7ML
57 4	BETANIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	19	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

57 5	CENTRO CIVICO GUBERNAMENTA L	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	19	G		
57 6	COL LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R4	DIC NO.SCU-GM- AMDC 067-2007	R4=45M ² /3.5ML
57 7	COL NORA DE MELGAR S/A	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
57 8	COL DE LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
57 9	EL DORADO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2		
58 0	EL HOGAR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2		
58 1	EQUIPAMIENTO GUBERNAMENTA L	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	G		
58 2	JARDINES DE MIRAFLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2	ACUERDO No. 2563 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1988	R2=150M ² /10ML
58 3	JOYAS DEL DORADO EXP. 1649-13, 4326-13	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	DICTAMEN No. 14-006-GCC- AMDC DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2014.(PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /3ML
58 4	LA JOYA FOSOVI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
58 5	LAS BRISAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	19	R3		
58 6	LAS BRISAS BETANIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	19	R3		
58 7	LAS COLINAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2	DICTAMEN No. 114-1980 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1980 (DICTAMEN).	R2=200M ² /10ML
58 8	LOMA VERDE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	PLANO REGISTRADO BAJO EL NO.173 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1989 (PLANO).	R3= 100M ² /8ML
58 9	LOMAS DE LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	DICATMEN No. 046-99 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1999 (PLANO).	R3=120M ² /7ML
59 0	LOMAS DE MIRAFLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2	ACUERDO No. 10 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993	R2=150M ² /10ML
59 1	LOMAS DE MIRAFLORES SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
59 2	LOS TULIPANES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
59 3	MIRAFLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2		
59 4	MIRAFLORES NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	ACUERDO No. 342 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1983	R3=100 M ² / 8 ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

59 5	MIRAFLORES SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R2	DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC 24-2000 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2000 (DICTAMEN).	R2=150M ² / 8 ML
59 6	NORA GUNERA DE MELGAR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
59 7	VILLA BENETO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC- 016-2000 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2000 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
59 8	VILLA CRISTINA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3		
59 9	VILLA ESMERALDA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	19	R3	DICTAMEN No. SCU/MD/AMDC /043/2002 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2002 (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /10ML
60 0	VILLA ESMERALDA SEGUNDA ETAPA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	19	R3	ADENDUM No. SCU/DM/MDC/0 11/2003 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 (PLANO Y ADENDUM).	R3=120M ² /10ML
60 1	VILLAS LOMAS DE MIRAFLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	19	R3	DICTAMEN No. GCC/AMDC/057 /2009 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
60 2	ALDEA DE JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
60 3	ALTOS DE LOS PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN 009- 2001 DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN)	R4=75M ² /7ML
60 4	ALTOS DE VILLA VIEJA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. 078-2005 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2005 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
60 5	BERNARDO DAZZI ETAPA 3	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3	DICTAMEN SUC/DM/AMDC 023-2003DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2003. (PLANO Y DICTAMEN)	R3=120M ² /10ML
60 6	BETHEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
60 7	BRISAS DE JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
60 8	BRISAS DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

609	CIUDAD JARDIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC-020-2006 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2006 (DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
610	COL GUAYMURA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. 078-DM-AMDC-87 28 DE ABRIL DE 1987 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
611	COL SANTA ISABEL(RECIBE NOMBRE PALMAS)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
612	DIOS PROVEERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC 048-99 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1999. (DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
613	HAMBURGO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
614	HONDURAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	ACUERDO No. 008-93 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
615	JOSE ROBERTO MOLINA MURILLO FONEDOR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
616	KENNEDY FOSVI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
617	KENNEDY NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No.057-2002 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2003. (PLANO)	R4=45M ² /3.5ML
618	LAS PALMAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
619	LOMAS DE JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No.SCU DM AMDC 019-2004 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=170M ² /8ML
620	LOMAS DE SAN JOSE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
621	LOMAS DEL DORADO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 006-2002 DE FECHA 7 DE ENERO DEL 2002 (PLANO).	R4= 75M ² /7ML
622	LOS PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	REGISTRADO BAJO EL NO. 436 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE1994 (PLANO).	R4=60M ² /6ML
623	RES. LOS PORTALES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. SCU/GM/AMDC /023/2007 DE	R4=75M ² /7ml

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 21 DE MAYO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	
62 4	REAL DE LAS PALMAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC-035-2007 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7M
62 5	RESIDENCIAL PLAZA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3	DICTAMEN NO-32-2004 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
62 6	RESIDENCIAL PLAZA CIRCUITO CERRADO SUB DIVISION	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /026/2007 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2007(PLANO Y DICTAMEN).	R4= 75M ² /7ML
62 7	SAN JOSE DE LOS LLANOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	ACUERDO No. 317-1986 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
62 8	SANTA ISABEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
62 9	TIERRA BLANCA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
63 0	VEGAS DE LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3	DICTAMEN 13-0015 DE FECHA 20/ DE MARZO DEL 2013 (PLANO Y DICTAMEN). DICTAMEN 001-2006 DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=75M ² /7ML
63 1	VICTOR F ARDON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC-024-2007 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
63 2	VIENA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC-058-2007 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
63 3	VILLA NUEVA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
63 4	VILLA NUEVA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
63 5	VILLA VIEJA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R4	ACUERDO No. 1951 EN FECHA	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						16 DE NOVIEMBRE DE 1987	
63 6	VILLAS COLONIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3	DICTAMEN No. AMDC-GCC-12- 0015 DE FECHA 29 MAYO DEL 2012 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /3ML
63 7	VISTA HERMOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	20	R3		
63 8	ALDEA JACALEAPA (CASERIO LA CAÑADA No. 2)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
63 9	ALDEA LA CAÑADA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
64 0	ALEMAN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
64 1	ALPES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
64 2	ALTOS DE JARDINES LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
64 3	ALTOS DE LAS VEGAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
64 4	ALTOS DE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	PLANO REGISTRADO BAJO EL No. 372.93 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1993 (PLANO).	R3=120M ² /7ML
64 5	ALTOS DE SAN ISIDRO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
64 6	ALTOS DE VENECIA ETAPA 3 (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	DICTAMEN No. 084-2005 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2005. (PLANO Y DICTAMEN)	R3=45M ² /3.5ML
64 7	ALTOS DE VENECIA ETAPA 1 Y ETAPA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	DICTAMEN. NO- AMDC-GCC- 0056-2012 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. (PLANO Y DICTAMEN)	R3= 120M ² /7ML
64 8	ANEXO LAS VEGAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
64 9	BRISAS DE JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3/ R4	DICTAMEN O54- 2002 DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2002. (PLANO Y DICTAMEN)	R4= 60M ² /6ML , 75M ² /7ML; R3=120M ² /10ML
65 0	BRISAS DE JACALEAPA ETAPA 4	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	DICTAMEN No. 054-2002 DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2002 (DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
65 1	CALPULES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	ACUERDO No. 2457 DICTAMEN 198-87 DE FECHA 30 DE	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						NOVIEMBRE DE 1987. DICTAMEN 157-90 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1990.(PLANO Y DICTAMEN)	
65 2	CASO COL FALDAS DEL PEDREGAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
65 3	COL 14 DE MARZO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
65 4	COL POPULAR NUM 1 COMAYAGUELA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
65 5	COL SAN JOSE DEL PEDREGAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
65 6	COL LA CANADA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
65 7	COL LA PEÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	DICTAMEN No.SCU-DM-AMDC 026-99 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
65 8	COMUNIDAD SOCIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
65 9	COVIDEPROL / LA ROMA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	DICTAMEN No. 2710 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1988 (DICTAMEN).	R3=100M ²
66 0	EL MOLINO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
66 1	ERENDIDA (LAS VEGAS)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	REGISTRADO BAJO NO.0204 EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 1990 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
66 2	FABRICA TEXTILES RIO LINDO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	ZI		
66 3	JARDINES DE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R2		
66 4	JESUS AGUILAR PAZ / OROPEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	ACUERDO No.179-95 EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1995	R3=120M ² /7ML
66 5	LA CAÑADA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	ABROBADO BAJO RESOLUCION No.003 ACTA 001 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2011 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
66 6	LA CIENEGA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
66 7	LAS GRANJITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
66 8	LAS VEGAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
66 9	LAS VEGAS (FECESITLH)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
67	LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/	21	R3	DICTAMEN	R3=

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

0			Colonia			NO.SCU-DM-AMDC 022-98 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998. (DICTAMEN)	120M ² /10ML
67 1	LOARQUE SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 67-92 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1991 (DICTAMEN).	R23= 120M ²
67 2	LOMA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC-008-2006 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2006 PLANO Y DICTAMEN.	R3=120M ² /7ML
67 3	LOMAS DE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
67 4	LOMAS DEL NAVOO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
67 5	LOS ALPES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
67 6	LOS ENCUENTROS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
67 7	LOS MOLINOS IMPREMA / JOSE MARIA ANDRADE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	DICTAMEN NO.SCU-G-AMDC 037-2006 DE FECHA 5 DE JULIO 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
67 8	LUIS CORDOVA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
67 9	MIRADOR DEL LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 0	MIRADOR SAN ISIDRO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 1	MONTERREY	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	REGISTRADO BAJO EL No.316-92 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1992 (PLANO).	R3=120M ² /7ML
68 2	MONTERREY NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 3	MONTERREY SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 4	MONTES DE SINAI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 5	NUEVO LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R2		
68 6	PEÑA VIEJA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 7	POPULAR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 8	RES. ALTA VISTA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
68 9	RES. LA CAÑADA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
69 0	RESIDENCIAL PARIS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	RESOLUCION No. JAT-001-2012 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2012(PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

69 1	RIO GRANDE NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R2		
69 2	RIO GRANDE SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC 009-96 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1996 (DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
69 3	ROMA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
69 4	SAN ANGEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	SUB DIVISON BAJO DICTAMEN No. SCU-DM- AMDC-28-2005 DE FECHA	R4=45M ² /3.5ML
69 5	SAN JOSE DE LA PEÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
69 6	SAN JOSE DE LA VEGA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	DICTAMEN No. DM-AMDC 116- 90 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1990 (DICTAMEN).	R4=60M ² /6ML
69 7	SAN JOSE DE LOS LLANOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
69 8	VEGAS DEL RIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /054/2005 (SOLO PLANO)	R4=45M ² /3.5ML
69 9	VENECIA ETAPA 1 Y ETAPA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3	RESOLUCION No. JAT-057- 2013 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2013 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
70 0	VISTA HERMOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
70 1	ZONA PUENTE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	21	R3		
70 2	AEROPUERTO TONCONTIN	TEGUCIGALPA / COMAYAGUEL A	Barrio/ Colonia	22	G		
70 3	ALTOS DE SAN JOSE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
70 4	BRISAS DEL CORTIJO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
70 5	BRISAS DEL RIO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
70 6	COL PROVIDENCIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
70 7	COL SATELITE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	22	R2	ACUERDO NO- 122 EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 1972	R2=200M ² /10ML
70 8	EL CARRIZAL		Barrio/ Colonia	22	R3		
70 9	EL COCO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
71 0	FABRICA TEXTILES RIO LINDO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	ZI		
71 1	FRANCISCO MURILLO SOTO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
71	JARDINES DE	COMAYAGÜEL	Barrio/ Colonia	22	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

2	SAN JOSE	A	Colonia				
71 3	JARDINES DE TONCONTIN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
71 4	LOMAS DEL CORTIJO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3	DICTAMEN No.DM-AMDC 232-84 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1984 (DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
71 5	LOS ZORSALES # 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
71 6	LOS ZORSALES # 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
71 7	LOS ZORZALES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R4	DICTAMEN No. 084-DM-AMDC 87 DE FECHA 8 MAYO DE 1987 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
71 8	MONTELIMAR	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
71 9	OSCAR A. FLORES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
72 0	PARTE JARDINES DE SAN JOSE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
72 1	PROVIDENCIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
72 2	RESIDENCIAL MONTELIMAR	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R4	ACUERDO No. 567-85 DE FECHA 27 DE FEBRERIO DE 1985 (ACUERDO).	R4=60M ² /6ML
72 3	RIVERA DE LA VEGA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /071/2001 (PLANO Y DOC.) REGISTRADO BAJO EL DICTAMEN No. 071, EN FECHA 25/DICIEMBRE/ 2005	R4=45M ² /3.5ML
72 4	ROBERTO SUAZO CORDOVA NRO. 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
72 5	SAN JOSE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
72 6	SAN JOSE DEL PEDREGAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
72 7	SANTO DOMINGO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3	DICTAMEN No. 066-92 SEG. SANTO DOMINGO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1992.	R3=120M ² /7ML
72 8	TRINIDAD	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	22	R3		
72 9	15 DE SEPTIEMBRE	TEGUCIGALPA / COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	23	R2	DICTAMEN No. DM/AMDC/104/ 90 (DOC. DICTAMEN SUBDIVISION) DE FECHA 03 DE JULIO DE 1990.	R2=150M ² /10ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

730	AEROPUERTO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	DICTAMEN No. 017-DM-AMDC-87. DICTAMEN No. DM-AMDC-033-88 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1988. DICTAMEN No. 017-DM-AMDC-87. DICTAMEN No. DM-AMDC-055-89 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1989. ACUERDO DE PLANO No. 1522 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1987.	R2=150M ² /10ML
731	AGUA DULCE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN SCU/DM/AMDC /084/2002 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2002. PLANO DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /007/2002. DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /038/2005.	R3=120M ² /10ML
732	AGUA DULCE SIN DESARROLLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
733	ALDEA AGUA DULCE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	UR		
734	ALDEA LAS CASITAS	TEGUCIGALPA / COMAYAGUELA	Barrio/ Colonia	23	UR		
735	ALESSA	TEGUCIGALPA / COMAYAGUELA	Barrio/ Colonia	23	R3	REGISTRADO BAJO DICTAMEN No. M-15-010-GCC-AMDC DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2015.	R3=120M ² /7ML
736	ALTOS DE LAS HADAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN SCU/DM/AMDC /063/2001 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2001. (PLANO Y DICTAMEN)	R3=120M ² /10ML
737	AMERICA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2		
738	CASAS VERDES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC-001-2008 DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2008. (PLANO Y DICTAMEN)	R3=120M ² /10M
739	CASCADA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	ACUERDO 180-89 EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1989	R2=200M ² /10ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

74 0	CASCADAS SEGUNDA ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. 033-2004 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2004. (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
74 1	CATESA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R1		
74 2	COL GODOY	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2		
74 3	COL. AMERICA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	ACUERDO No 58-1954 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1954 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=200M ² /10ML
74 4	CONDOMINIOS TONCONTIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. .027-2003 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2003. (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
74 5	EL DORAL CON EXP 5640-11	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	RESOLUCION No. JAT-360- 2011 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011. (PLANO Y DICTAMEN).	R2=200M ² /10ML
74 6	EL SAUCE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
74 7	JARDINES DE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2		
74 8	LA GRAN VILLA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2		
74 9	LAS CASITAS (CASERIO LAS CASITAS)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
75 0	LAS CASITAS (COLONIA FELICIDAD)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
75 1	LAS HADAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /063/2001 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2011 (DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
75 2	LAS HADAS FECOVIL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN NO. SCU-DM-AMDC 044-2002 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2002 (PLANO Y DOCUMENTO)	R3=150M ² /10ML
75 3	LAS HADAS SOGERIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	DICTAMEN SCU- DM-AMDC 033- 2002 DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2002 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=200M ² /10ML
75 4	LLANOS DEL POTRERO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 043-2007 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL	R2=200M ² /10ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						2007 PLANO Y DICTAMEN.	
75 5	LOS ANGELES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R1	DICTAMEN No.DM-AMDC- 63-89 DE FECHA 12 DE MAYO DE 1989 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
75 6	LOS ANGELES(CATES A)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2		
75 7	LOS ENSUEÑOS LLANOS DEL POTRERO (CIRCUITO CERRADO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC 043-2007 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=150M ² /7.5M L
75 8	LOS EUCALIPTOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R4	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC 053-2006 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
75 9	LOS HIDALGOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
76 0	LOS HIDALGOS CIRCUITO 1 Y CIRCUITO 2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. 14-058-GCC- AMDC DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
76 1	LOS PERIODISTAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R1		
76 2	LOS ROBLES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	ACUERDO NO. 2033 EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1988	R3=120M ² /7ML
76 3	MIRADOR DE LOS ANGELES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. 14-0043-GCC- AMDC DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2014 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=45M ² /3M
76 4	MODELO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2		
76 5	PALMA REAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /022/98 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998 (DICTAMEN)	R3=120M ² /10ML
76 6	PORTAL DE AGUA DULCE (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R4	CONDOMINIO HORIZONTAL DICTAMEN FINAL 018-16- GCC-AMDC DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2016 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

767	PORTAL DEL BOSQUE I	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3	I ETAPA DICTAMEN No. 15-055-GCC-AMDC DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
768	PORTAL DEL BOSQUE II ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R4	RESOLUCION NUMERO DOT-003-2018 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2018 (PLANO Y DICTAMEN)	R4=45M ² /3.5ML
769	RES LAS UVAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R2	DICTAMEN No.15-98 DE FECHA 13 DE JULIO DE 1999 (PLANO).	R2=200M ² /10ML
770	RES LUIMISA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R1-R2	DICTAMEN No. DM-AMDC 63-89 DE FECHA 12 DE MAYO DE 1989 (DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
771	RES. ALTOS DE LAS HADAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R2		
772	RES. LAS MARGARITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3		
773	RES. TONCONTIN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3		
774	RES. VILLAS DEL REAL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3		
775	RESIDENCIAL LAS CANARIAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3		
776	RESIDENCIAL SANTA CRUZ I YII	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3	DICTAMEN DE MODIFICACION No. 16-032-GCC-AMDC DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2016.	R3=120M ² /7ML
777	ROBLE ALTO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3	ACUERDO NO.297 EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990	R3=120M ² /7ML
778	ROBLE ALTO II	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R2		
779	ROBLE OESTE I, II, III, IV, V Y VI ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3	DICTAMEN APROBACION AMDC-GCC-0073-2010 DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2010 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=45M ² /3.5ML
780	SAN JOSE DE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3		
781	SANTA CRUZ II ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	23	R3	RESOLUCION No. JAT 101-2011 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2011 (PLANO Y	R3=120M ² /7ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGlamento DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						DICTAMEN).	
78 2	SANTA CRUZ III ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. 16-032-GCC- AMDC DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2016 (PLANO Y DICTAMEN)	R3=120M ² /7ML
78 3	SUB DIVISION LAS HADAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC- 044-2007 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
78 4	TONCONTIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No.SCU/DM/AM DC/021/2000 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2000 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
78 5	VIA LIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	UR	DICTAMEN No SCU/DM/AMDC /034/99 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999 (PLANO Y DICTAMEN).	UR=1000M ²
78 6	VILLA ALONDRA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R1	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC- 031-2007 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=150M ² /7.5M L
78 7	VILLA SAN JORGE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. 009-2005 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=118M ²
78 8	VILLA SAN RAFAEL 2003	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
78 9	VILLA TERRANOVA(COL AMERICA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN SCU- DM-050-2001 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
79 0	VILLA TOSCANA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN AMDC-12-0055 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
79 1	VILLAS DE LAS HADAS (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R2	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /077/2005 DE FECHA 01 DE DE DICIEMBRE DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=300M ² /16ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

79 2	VILLAS DEL REAL / VILLA DE PALMERAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC-041-2006 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
79 3	VILLAS MARIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
79 4	VILLAS MARIA COL LA MODELO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /059/2002 DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2002 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ²
79 5	VILLAS LOS PINOS EL SAUCE I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	APROBADA POR CORPORACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2008	R3=120M ² /10ML
79 6	VILLAS LAS ACACIAS EL SAUCE I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3	APROBADA POR CORPORACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2008	R3=120M ² /10ML
79 7	VILLAS TELLI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	23	R3		
79 8	ZUNLACAL	TEGUCIGALPA / COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	23	R2		
79 9	BOLIVAR	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R3		
80 0	CIUDAD NUEVA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R1	ACUERDO No. 103 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1959 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=400M ² /15ML
80 1	EL ESTIQUIRIN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R4	ACUERDO NO.17 EN FECHA 17 DE JULIO DE 1956	R4=45M ² /3.5ML
80 2	FLOR DEL CAMPO (LAS DELICIAS)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R3		
80 3	HENRY MERRIAN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R3		
80 4	INESTROZA	TEGUCIGALPA / COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R3		
80 5	JARDINES DE TONCONTIN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R3	DICTAMEN No.022-2001 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN)	R3=120M ² /7ML
80 6	LA BARRERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	24	R3		

**CERTIFICACION ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

807	LA CAÑADA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
808	LA PRADERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
809	LA ROSA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R4	DICTAMEN No.0126-82 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1982 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
810	LAS TORRES	TEGUCIGALPA / COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
811	LUIS ANDRES ZUNIGA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
812	MODESTO RODAS ALVARADO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
813	NUEVAS DELICIAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
814	PORTAL DE LAS FLORES (CIRCUITO CERRADO)	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R1	DICTAMEN No.SCU-DM-AMDC 015-2005 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R1=150M ² /7.50 ML
815	PRADERA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
816	PREDIOS DEL RECREO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
817	PROPIEDAD PRIVADA LAS TORRES	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
818	RIVAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
819	SAN LUIS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
820	SANTA BARBARA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
821	TRINIDAD	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R3		
822	URBANIZACION LAS TORRES	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R2	ACUERDO No. 241-91 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1991 (ACUERDO).	R2=150M ² /10M2
823	VILLA NELITA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R4	ACUERDO No.2034 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1998 (ACUERDO).	R4=60M ² / 6ML
824	VILLAS ALCALA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	24	R2	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC-059-2007 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=300M ² /15ML
825	14 DE ENERO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
826	ALDEA LA CUESTA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

827	ALDEA LA CUESTA (BALDIO)	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	UR		
828	ALDEA LA SOLEDAD	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R4	DICTAMEN No. 043 -80 DE FECHA 5 DE MAYO DE 1980 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
829	ALDEA LA SOLEDAD NO 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
830	ALTOS DE LA CENTROAMERICA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
831	ALTOS DE LA LAGUNA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /081/2005 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2005 (DIVISION EN 3 PLANOS).(PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
832	ALTOS DEL PARAISO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R4	REGISTRADO BAJO EL No. 311-1992 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1992 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
833	AUSTRALIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /072/2005 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
834	BARRIO LA CUESTA NO1	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
835	BRISAS DEL NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R4	REGISTRADO BAJO EL No. 0505-95 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1995 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
836	CANTARERO LOPEZ	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
837	CARRIZAL ZONA QUEBRACHOS	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
838	CASERIO EL PEDREGAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
839	CEMENTERIO DIVINO PARAISO	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
840	CENTENO NRO. 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
841	CENTENO NRO. 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3		
842	COL NUEVOS HORIZONTES	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R3	REGISTRADO BAJO EL No.0304-92 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1992 (PLANO).	R3=120M ² /7ML
843	COL SMITH	COMAYAGÜEL A	Barrio/Colonia	25	R4	REGISTRADO BAJO EL No.0005 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE	R4=45M ² /3.5ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						1980 (PLANO).	
84 4	COL SMITH NUM 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC 013-2005 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2005 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
84 5	COLONIA BERLIN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
84 6	COLONIA SIN IDENTIFICAR	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
84 7	CONTINENTAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
84 8	EL CARRIZAL NO.2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
84 9	EL CARRIZAL ZONA 3	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 0	EL CARRIZAL ZONA 4	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 1	EL PEDERNAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 2	ELECTROCENTRO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 3	FRANCISCO MORAZAN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN SCU/GM/AMDC 036-2007 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2007. (PLANO Y DOCUMENTO).	R4= 75M ² /7ML
85 4	FUERZAS UNIDAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 5	GENERACION 2000	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 6	GRACIAS A DIOS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 7	GUZMAN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
85 8	JARDINES DEL CARRIZAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No.SCU/DM/AM DC 036-2002 DE FECHA 27 DE MAYO 2002 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
85 9	JARDINES DEL NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
86 0	JOSE A DUARTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC 021-2005 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
86 1	JOSE ANGEL ULLOA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 042-2003 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
86 2	JOSE ARTURO DUARTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
86 3	LA SOLEDAD	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

86 4	LAS ACACIAS	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3	DICTAMEN No. ASCU-DM-AMDC 014-2006 DE FECHA 9 DE FEBRERO 2006 (DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
86 5	LINCOLN	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
86 6	LOMAS DEL NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 024-2004 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2004 (DICTAMEN). ACUERDO 001- 2002 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2002 (PLANO).	R4=45M ² /3.5ML
86 7	LOS ANDES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
86 8	MARY FLAKES FLORES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 032-2005 DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2005 (DICTAMEN, PLANO Y ADEMNUN NO.1).	R4=45M ² /3.5ML
86 9	NUEVA ALDEA (CASERIO JOCOMICO)	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 0	NUEVA AUSTRALIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 1	NUEVA CAPITAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No SCU-DM-AMDC 040-2005 DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
87 2	NUEVA DANLI	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 3	NUEVA PROVIDENCIA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R4	DICTAMEN No- DM-AMDC 092- 88 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1988 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
87 4	NUEVOS HORIZONTES	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 5	SAN JUAN BOSCO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 6	SAN LORENZO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 7	SMITH NO 1	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 8	SMITH NO 2	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
87 9	UNIDAD Y FUERZA	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3	ACUERDO No. 037 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2001 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /8ML
88 0	UNION Y ESFUERZO	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

88 1	VEGAS DEL CARRIZAL	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
88 2	VISTA HERMOSA DEL NORTE	COMAYAGÜEL A	Barrio/ Colonia	25	R3		
88 3	ALDEA EL TABLON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	UR		
88 4	EL TABLON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	R4	aprobada por la Honorable Corporación Municipal, mediante Resolución No 001 contenida en el Acta ordinaria No 002 de fecha 07 de febrero de 2008	R4=75M ² /7ML;
88 5	HAMBURGO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	R3	RESOLUCION No. JAT-117- 2012 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2011 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=45M ² /3ML
88 6	JACALEAPA (CASERIO EL JICARO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	R3		
88 7	MONTE FRESCO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	R2	PLANO APROBADO BAJO EL ACUERDO 251- 96 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1996 (PLANO).	R2= 150M ² /10ML
88 8	PASEO LAS CAMPANAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	R3	RESOLUCION No JAT-349-2011 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2011 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=45M ² /3ML
88 9	PLAN DE LOS PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	R3		
89 0	RES. EL TABLON	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	26	R3		
89 1	ALDEA DE GERMANIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
89 2	ALDEA DE GERMANIA (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	UR		
89 3	ALDEA LOS JUTES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	UR		
89 4	ALTOS DE SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
89 5	CRUZ ROJA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 004-2006 DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2006. (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
89 6	ENMANUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
89 7	FLORENTINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3	DICTAMEN No. 13-0021-GCC- AMDC DE	R3=120M ² /7ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 23 DE MAYO DEL 2013. (PLANO Y DOCUMENTO).	
89 8	GERMANIA (CASERIOS GERMANIA, LOS JUTES Y PASO ANCH	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	SEC TOR 27		
89 9	JACALEAPA (LA CIENEGA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
90 0	LAS PERLAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3	RESOLUCION No. 009-2013 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2013 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /3ML
90 1	LOMAS DE GERMANIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R4	DICTAMEN No. GM-AMDC 96-08 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
90 2	LOS JUTES	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R4	REGISTRADO BAJO EL No.0097- ACUERDO NO. OFICIO 040 EL 12/9/1988 SOLO PLANO	R4=45M ² /3.5ML
90 3	LOS TROZOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
90 4	RES. ALTOS DE SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
90 5	VILLAS DE SAN SEBASTIAN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3	RESOLUCION No. GCC-PU-274- 2009 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2009 (PLANO Y DICTAMEN)	
90 6	SANTA CLARA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R4	RESOLUCION No. GM-PU-58- 2008 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2008 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
90 7	SANTA ROSA (CASERIO SANTA ROSA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
90 8	URBANIZACION ENMANUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3	DICTAMEN No. 11-0003-GCC- AMDC DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2011 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
90 9	URBANIZACION LOMAS DEL TIZATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3		
91 0	VILLA LAS PERLAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	27	R3	RESOLUCION No JAT-009-2013 DE FECHA 20 DE FEBRERO	R3=120M ² /7ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						DEL 2013 (PLANO Y DICTAMEN).	
91 1	ALDEA DE YAGUASIRE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
91 2	ALDEA EL ESPINAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	UR		
91 3	ALDEA EL LOARQUE (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	UR		
91 4	ALDEA EL SAUCE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
91 5	ALTOS DE TONCONTIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	ACUERDO No.50 EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991	R3=120M ² /7ML
91 6	CANTERA DE SANTOS Y COMPAÑIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	ZI		
91 7	EL PORTILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	DICTAMEN No. AMDC-GCC-12- 003 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2012. (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /3ML
91 8	LA CONCEPCION	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
91 9	LA LIMA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
92 0	LOMAS DE TONCONTIN	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	DICTAMEN No. 050-2003 DE FECHA 16/ DE OCTUBRE DEL 2003 SOLO PLANO .	R3=120M ² /7ML
92 1	LOMAS DEL PORTILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	RESOLUCIÓN GCC 008-2017- GCC-AMDC DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017	R3=120M ² /7M
92 2	RES. CONCEPCION	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
92 3	SAN JOSE DEL LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
92 4	VILLA LAS ORQUIDEAS EL SAUCE I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	APROBADA POR CORPORACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2008	R3=120M ² /10ML
92 5	VILLA LOS ALMENDROS EL SAUCE I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	APROBADA POR CORPORACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2008	R3=120M ² /10ML
92 6	VILLAS LOS GERANIOS EL SAUCE I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	APROBADA POR CORPORACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE	R3=120M ² /10ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						RESOLUCIÓN No. 004 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2008	
92 7	VILLA LAS HORTENCIAS EL SAUCE II ETAPA (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	JAT 128-2012 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012	R3=120M ² /7ML
92 8	VILLAS PALMERAS EL SAUCE II ETAPA (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	DICTAMEN No. 15-085-GCC- AMDC DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015	R3=120M ² /7ML
92 9	VILLA LOS JAZMINES EL SAUCE II ETAPA (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	DICTAMEN No. 13-0040-GCC- AMDC DE FECHA 02 DE JULIO DE 2013	R3=120M ² /7ML
93 0	VILLA LOS TULIPANES SAUCE II ETAPA (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	DICTAMEN No. 14-0025-GCC- AMDC DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2014. (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /7ML
93 1	VILLA LOS NARANJOS EL SAUCE III ETAPA (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	DICTAMEN No. 15-077-GCC- AMDC DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015	R3=120M ² /7ML
93 2	VILLAS CONCEPCION	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3	DICTAMEN 14- 0057-GCC-AMDC DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2015 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
93 3	YAGUACIRE (CASERIO EL OJO DE AGUA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
93 4	YAGUACIRE (CASERIO EL PORTILLO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
93 5	YAGUACIRE (CASERIO LAS JOYAS)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	28	R3		
93 6	AGUA BLANCA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
93 7	ALDEA DE SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
93 8	ALDEA DE SUYAPA (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	UR		
93 9	BUENOS ORIENTE AIRE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC- 039-2000 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2000 (DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
94 0	EL INFIERNITO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
94 1	EL SITIO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		

**CERTIFICACION ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

94 2	EL SITIO ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
94 3	EL SITIO/98	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R4	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC 032-2001 DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2001 (DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
94 4	ERA #1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
94 5	ERA #1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
94 6	FEHCOVIL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
94 7	FLORES DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
94 8	LA SOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R5	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 049-2000 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000. (PLANO Y DOCUMENTO).	R5=60M ² /6ML
94 9	LA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
95 0	LA SOSA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
95 1	LA SOSA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
95 2	LA TRAVESIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3	DICTAMEN No. AMDC-GCC-12- 0057 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2012 (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /7ML
95 3	LOS ALPES DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
95 4	LOS QUEBRACHOS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
95 5	LOTIFICADORA CERRO AZUL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	UR		
95 6	MATUTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
95 7	MIRADOR (LA TRAVESIA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3	DICTAMEN No. SCU/GM/AMDC /021/2006 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2006 (DICTAMEN).	R3=120M ² /7.0ML
95 8	MONTES DE SINAI	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R4	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 056-2003 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2003 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
95 9	PABLO PORTILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
96 0	SANTA MARIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
96 1	UNIVERSIDAD SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
96 2	VILLA NUEVA SUYAPA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

963	VILLA NUEVA SUYAPA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
964	VILLA NUEVA SUYAPA 3	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
965	VILLA NUEVA SUYAPA 4	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
966	VILLAS NUEVA SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R4	MODIFICACION BAJO DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /029/2001 EN FECHA 15/6/2001, NO FUE ENTREGADO	R4=45M ² /3.5ML
967	VISTA HERMOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
968	ZAPOTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	29	R3		
969	BOSQUES DE ALTAMIRA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	32	R3	RESOLUCION 001-2007 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007. (PLANO Y DICTAMEN)	R3= 120M ² /10ML
970	BRISAS DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	32	R4	ACUERDO No. 250-2004 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2004. DICT 001-2004 EL 8 DE ENERO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
971	NUEVA ORIENTAL Y MIRADOR DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	32	R3	ACUERDO No. 025 APROBADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2011 PLANO Y DICTAMEN.	R3=120M ² /7ML
972	VILLAS DEL CAMPO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	32	R3		
973	VILLAS DEL CAMPO I	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	32	R3		
974	VILLAS DEL CAMPO II	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	32	R3		
975	RES. ALCAZAR DEL SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	34	R3		
976	ALTOS DE SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	35	R3	ACUERDO 006- 2000 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2000.	R3=120M ² /7ML
977	CIUDAD TÉCNOLÓGICA ROSA DE LOBO (ALCAZAR DEL SUR)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	35	R3	RESOLUCIÓN JAT 019-2013 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013	R3=45M ² /3.5ML
978	CONCEPCION II ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	35	R3	DICTAMEN No. 16-099-GCC- AMDC DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2016 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
979	LAS MARGARITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	35	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

980	LOMAS DE MARIA AUXILIADORA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	35	R3	DICTAMEN FINAL DE URBANIZACION No 16-092-GCC-AMDC DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2016 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
981	MARIA MERCEDES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	35	R3	DICTAMEN No. 16-033-GCC-AMDC DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2016 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /7ML
982	PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	35	R4	RESOLUCION No 013-2017-GCC-AMDC DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2017 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
983	URBANIZACION LOMAS DEL SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	35	R4	DICTAMEN 91-08 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2008 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=75M ² /7ML
984	HACIENDA REAL I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	36	R3	DICTAMEN No. 15-041-GCC-AMDC DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015. (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /7ML
985	HACIENDA REAL II ETAPA PARTE - A - Y PARTE -B-	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	36	R3	DICTAMEN No. 16-001-GCC-AMDC DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2016. (PARTE A). DICTAMEN No. 16-066-GCC-AMDC DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016. (PARTE B).	R3=120M ² /7ML
986	LA ARBOLEDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	36	R4	PLANO APROBADO MEDIANTE EXPEDIENTE No. 352 Y RESOLUION No. 003-2017 DE GRCHA 7 DE FEBRERO DEL 2017.	R4=75M ² /7ML
987	LAS CASITAS RESIDENCIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	36	R3	DICTAMEN No. 13-0072-GCC-AMDC DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2013 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=132M ² /8ML
988	PINO VERDE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	36	R3	DICTAMEN No. 14-0014-GCC-AMDC DE	R3=75M ² /3ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2014 (PLANO Y DICTAMEN).	
98 9	ALTOS DE MONTE REAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	38	R1	DICTAMEN No. 193-92 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1992 . REGISTRADO BAJO EL No. 0508 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1995. (PLANO Y DICTAMEN).	R1=400M ² /15ML
99 0	CAMPO VERDE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	41	R3		
99 1	CIUDAD ESPAÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	41	R3	RESOLUCION No. 87-2010 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2010 (PLANO).	R3=120M ² /7ML
99 2	DIVINA PROVIDENCIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	41	R3	RESOLUCION No. JAT-035- 2011 DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2011.	R3=120M ² /7ML
99 3	EL STIBYS / ECO URBANIZACIONE S	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	41	UR/ R4	DICTAMEN NO.GM-105-2008 DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2008, CON RESO.NO JAT - 25-2008 EXPE. NO.3034. (PLANO).	R4= 70M ² /6ML
99 4	PARQUE LOGISTICO AMARATECA (CONDOMINIO HORIZONTAL)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	41	D1	RESOLUCION No. 001-2017- GCC-AMDC DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2017 (PLANO Y DICTAMEN).	D1=400M ² /15M L
99 5	QUINTAS DE ZAMBRANO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	42	UR		
99 6	VILLA DE ZAMBRANO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	42	R3		
99 7	QUINTA GUAJINIQUIL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	45	UR	DICTAMEN No. SCU-DM-AMDC 004-99 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1999 (DICTAMEN).	UR=1000M ²
99 8	ALDEA SANTA CRUZ	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	54	R3		
99 9	BRICEÑO	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	54	R3	RESOLUCION No. JAT-069- 2009 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=45M ² /3ML
10 00	LA PEDRERA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	54	R3		

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

10 01	MARIA JOSE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	54	R4	DICTAMEN DE MODIFICACION NO. 15-48-GCC- AMDC DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2015 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5M
10 02	SAN MIGUEL ARCANGEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	54	R3		
10 03	VILLA LIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	54	UR	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /034/99 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999 (DICTAMEN).	UR=1000M ²
10 04	OASIS	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	55	R3	DICTAMEN No. 030-2007 DE FECHA 5 DE JULIO DEL 2007 (DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
10 05	PINARES DE SANTA CRUZ	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	55	UR	DICTAMEN No.SCU-DM- AMDC 005-2003 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2003 (PLANO Y DICTAMEN).	UR=1000M ²
10 06	RES. VILLA ELENA (PARTE)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	55	R1		
10 07	SAN JOSE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	55	R3	RESOLUCION No. DOT-011- 2017 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2017 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
10 08	VILLA ELENA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	55	UR	ACUERDO No. 142-91 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1991 (ACUERDO). DICTAMEN No. 18-2001 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2001 (DICTAMEN).	UR=1000M ²
10 09	VILLA SAN JOSE DE CARRIZAL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	55	R3	RESOLUCION No. JAT -081- 2012 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2012 (PLANO Y DICTAMEN).	R3=120M ² /10ML
10 10	CIUDAD ESPERANZA / EXP -6500-15 / 4251-15	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	56	R4	DICTAMEN No. 16-022-GCC- AMDC DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2016. (PLANO Y DICTAMEN)	R4=45M ² /3.5ML
10 11	PENIEL	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	56	R3		
10 12	VILLA MADRID	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	56	R3	MODIFICACION BAJO DICTAMEN No.	R3=120M ² /7ML

**CERTIFICACIÓN ACUERDO NO.021 ACTA No.015 -2018 06 DE JUNIO DE 2018, MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DE SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL.**

						SCU/DM/AMDC /042/2005 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2005.	
10 13	VILLA MILLER	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	56	R3		
10 14	CARPINTERO (CASERIO ASERRADERO EL PINO)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	58	EL HATI LLO		
10 15	CARPINTERO (VILLA CAMPESINA)	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	58	EL HATI LLO		
10 16	VILLA CAMPESINA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	58	R3		
10 17	TRAVESIA SECTOR 5	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	16/2 9	R3	ADENDUM No. SCU-GM-AMDC- 001-2007 DE FECHA 27 DE FECHERO DEL 2007 (PLANO Y DOCUMENTO).	R3=120M ² /7ML
10 18	VILLA NUEVA 7 A- B	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18/2 0	R4	DICTAMEN o. SCU-DM-AMDC- 014-2004 DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2004 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
10 19	VILLA NUEVA SECTOR 1	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18/2 1	R4	ACUERDO No. 23-96 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 1996 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
10 20	VILLA NUEVA SECTOR 5	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18/2 2	R4	DICTAMEN No. SCU-GM-AMDC- 059-2006 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
10 21	VILLA NUEVA SECTOR 6	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18/2 3	R4	ACUERDO No. 249-2005 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=45M ² /3.5ML
10 22	VILLA SANTA MARIA	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	18/2 9	R2- R3	DICTAMEN No. SCU/DM/AMDC /010/2003 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2003 (PLANO Y DICTAMEN).	R2=200M ² /10ML R3=120M ² /7ML
10 23	ILAMAPA, CIUDAD SATELITE	TEGUCIGALPA	Barrio/ Colonia	46/4 7	R4	DICTAMEN No. SCU/GM/AMDC /017/2006 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2006 (PLANO Y DICTAMEN).	R4=72M ² /6.0ML

La GCC será la encargada de actualizar esta tabla, según la aprobación de nuevos proyectos Urbanísticos (Urbanizaciones y Condominios) al igual que las zonas comerciales, las cuales serán actualizadas en el Mapa de Zonificación oficializado por Comité Municipal de Datos Espaciales COMUDE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 492.

Para los casos en los cuales las dimensiones del lote baldío no cumplan con el área y/o frente mínimo para cada zona, de conformidad a lo establecido este reglamento, se podrán aprobar las licencias de obra exclusivamente para la vivienda unifamiliar cuando esta conste de una unidad habitacional y cuando dicho inmueble se encuentre debidamente registrado en el Instituto de la Propiedad previo a la entrada en vigencia de la presente modificación del Reglamento.

Para los casos en los cuales las construcciones existentes no cumplan con el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) y/o el área mínima y frente mínimo, se podrán aprobar las licencias de obra para ampliaciones, exclusivamente en vivienda unifamiliar cuando esta conste de una unidad habitacional, condicionadas al seguimiento de la línea de construcción existente, siempre que dicho inmueble se encuentre debidamente registrado en el Instituto de la Propiedad previo a la entrada en vigencia del presente reglamento.

En ambos casos se deberá proceder sin perjuicio de la verificación de otros requisitos establecidos en la normativa municipal vigente.

Esta disposición No aplica para ZE-EL HATILLO, según el artículo 427 del presente reglamento.

La GCC reconocerá todos parámetros técnicos establecidos en los acuerdos, dictámenes y/o planos aprobados por la AMDC previo a la entrada en vigencia de la presente modificación del Reglamento.

ARTÍCULO 493.

En los casos en los cuales un negocio haya realizado el respectivo pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios por cuatro años consecutivos (4 años) previos a la entrada en vigencia de esta reforma y no contará con el debido permiso de operación, la GCC tomará como válido el mismo uso y ubicación declarado y registrado en AER en su momento. El interesado deberá presentar a la GCC, la socialización y aprobación de al menos el 80% de los vecinos propietarios comprendidos en un radio de 100 mts, por medio de la recolección de firma consignada en acta notarial, siempre y cuando no sean servicios recreativos con actividades incómodas, tipificadas en el art. 491 de este reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogados los **artículos 262, 428 y 429** del Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central, aprobado mediante Acuerdo No. 017 contenido en el Acta No. 006 de fecha 12 de febrero del 2014 y sus y sus reformas aprobadas mediante Acuerdo No.002 contenido en el Acta No.001 de fecha 18 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. - **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** - Sello f) Eva del Carmen López Peraza, Vicealcaldesa y los Regidores: Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalván Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Martín Stuar Fonseca Zuniga, Jorge Alejandro Aldana Bardales, Osman Danilo Aguilar Ponce, Joselyn Marisol Ardón Munguía. - Sello f) Cossette A. López-Ororio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL